

# GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 1 DE FEBRERO DE 2005

Nº 25,230

## CONTENIDO

### ASAMBLEA NACIONAL

#### LEY Nº 4

(De 27 de enero de 2005)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CUARTO PROTOCOLO AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLITICAS, SUSCRITO EN GUATEMALA, EL 26 DE FEBRERO DE 2004". ..... PAG. 3

### ALCALDIA DE PANAMA

#### DECRETO Nº 324

(De 27 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DEL CARNAVAL". ..... PAG. 6

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 12

(De 25 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL PATRONATO DEL SERVICIO SOCIAL NACIONAL". ..... PAG. 9

### MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

#### RESOLUCION 82

(De 22 de septiembre de 2004)

"RECONOCER A LA FUNDACION PANAMEÑA DE HEMOFILIA COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". ..... PAG. 11

### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

#### RESOLUCION Nº 1

(De 7 de enero de 2005)

"APROBAR LA IMPLEMENTACION DE LA JURISDICCION COACTIVA, PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES DE PLAZO VENCIDO CONTRAIDAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI". ..... PAG. 13

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

#### RESOLUCION Nº AG-0722-2004

(De 10 de diciembre de 2004)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE REGULACION FORESTAL SOBRE LOS PERMISOS ESPECIALES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE SUBSISTENCIA EN LA PROVINCIA DE DARIEN, PANAMA ESTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". ..... PAG. 15

#### RESOLUCION Nº AG-0055-2005

(De 20 de enero de 2005)

"ASIGNAR, A LA OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), LAS SIGUIENTES FUNCIONES". ..... PAG. 18

### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

#### RESOLUCION Nº JD-5110

(De 14 de enero de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MODIFICA EL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS (PNAF), EN ATENCION A LA CONSULTA PUBLICA CELEBRADA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004". ..... PAG. 20

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

#### RESOLUCION S.B. Nº 09-2005

(De 21 de enero de 2005)

"AUTORIZAR A BANKBOSTON, N.A., PARA QUE CEDA Y TRASPASE A BANCO GENERAL, S.A., CIERTOS ACTIVOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO DE BANCA DE BANKBOSTON, N.A., Y A LA VEZ BANCO GENERAL, S.A. ASUMA CIERTOS PASIVOS DE BANKBOSTON, N.A., RELACIONADOS CON EL NEGOCIO DE BANCA".

..... PAG. 26

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

**PRECIO: B/.2.80**

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

## ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

#### MUNICIPIO DE PARITA

##### ACUERDO N° 6

(De 17 de diciembre de 2004)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005"..... PAG. 27

#### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU

##### ACUERDO N° 1

(De 19 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCU, PARA EL PERIODO FISCAL DE 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005"..... PAG. 38

#### CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO

##### ACUERDO N° 49

(De 21 de diciembre de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MARIATO PARA EL PERIODO DEL PRIMERO (1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005)"..... PAG. 46

#### CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARE

##### ACUERDO MUNICIPAL N° 46

(De 22 de diciembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUARARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005"..... PAG. 53

#### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

##### ACUERDO N° 16

(De 28 de diciembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESGLOSA LA PARTIDA ASIGNADA AL GASTO DE REPRESENTACION Y TRANSPORTE FIJO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2005"..... PAG. 61

##### ACUERDO N° 17

(De 28 de diciembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESGLOSA LA PARTIDA ASIGNADA A LA MUNICIPALIDAD Y SE APRUEBA EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2005"..... PAG. 62

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 63

**ASAMBLEA NACIONAL  
LEY N° 4  
(De 27 de enero de 2005)**

Por la cual se aprueba el **CUARTO PROTOCOLO AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLÍTICAS**, suscrito en Guatemala, el 26 de febrero de 2004

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DECRETA:**

**Artículo 1.** Se aprueba, en todas sus partes, el **CUARTO PROTOCOLO AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLÍTICAS**, que a la letra dice:

**CUARTO PROTOCOLO AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL  
PARLAMENTO CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS  
POLÍTICAS**

Nosotros la y los Presidentes de Panamá, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la "Declaración de Santo Domingo", suscrita por los Jefes de Estado y de Gobierno de Centroamérica, República Dominicana y Belice, en su Reunión Extraordinaria celebrada los días 5 y 6 de noviembre de 1997, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los Estados participantes se pronunciaron a favor de la gradual incorporación de la República Dominicana al proceso de integración centroamericana;

Que la República Dominicana ha realizado gestiones que le permiten vincularse directamente al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) entre las cuales destaca la adopción de la Alianza para el Desarrollo ~~Sostenible~~ (ALIDES) y su incorporación como Observador Permanente ante el Parlamento Centroamericano, desde diciembre de 1997.

### **POR TANTO**

Convenimos en permitir la adhesión de República Dominicana al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas modificándolo en los siguientes términos:

### **ARTÍCULO PRIMERO ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

El Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas y sus Protocolos, quedan abiertos a la República Dominicana, para que en cualquier momento pueda adherirse a los mismos.

### **ARTÍCULO SEGUNDO RATIFICACIÓN**

Este Protocolo deberá ser ratificado por cada Estado miembro, de conformidad con los correspondientes procedimientos legislativos internos.

### **ARTÍCULO TERCERO RATIFICACIÓN, DEPÓSITO Y REGISTRO**

El presente Protocolo deberá ser ratificado por cada Estado miembro de conformidad con las correspondientes normas constitucionales. Los

instrumentos de ratificación y/o adhesión se depositarán en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, el que enviará copia certificada a las Cancillerías de los demás Estados contratantes. Al entrar en vigor el Protocolo procederá a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de dicha Organización y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

## ARTÍCULO CUARTO

### VIGENCIA

Este instrumento tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia ocho días después del depósito del quinto instrumento de ratificación.

(FDO.)  
**Oscar Berger Perdomo**  
Presidente de Guatemala

(FDO.)  
**Francisco Guillermo Flores Pérez**  
Presidente de El Salvador

(FDO.)  
**Ricardo Maduro**  
Presidente de Honduras

(FDO.)  
**Enrique Bolaños Geyer**  
Presidente de Nicaragua

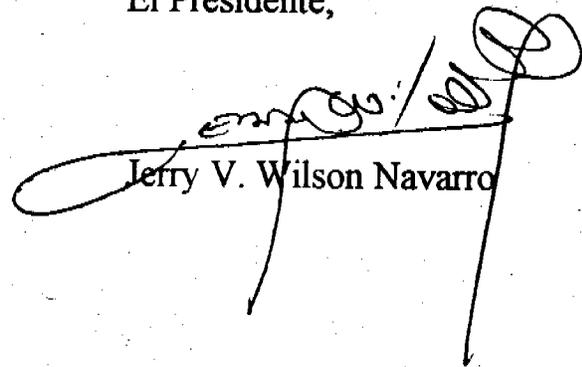
(FDO.)  
**Mireya Moscoso Rodríguez**  
Presidenta de Panamá

**Artículo 2.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

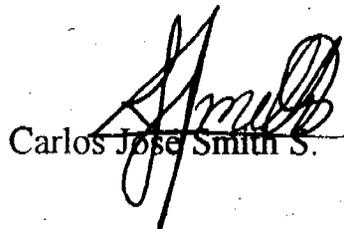
Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

El Presidente,



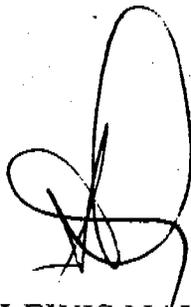
Jerry V. Wilson Navarro

El Secretario General,

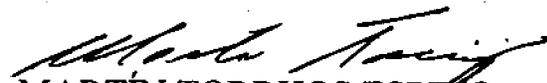


Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ENERO DE 2005.



SAMUEL LEWIS NAVARRO  
Ministro de Relaciones Exteriores



MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

ALCALDIA DE PANAMA  
DECRETO Nº 324  
(De 27 de enero de 2005)

**“Por el cual se dictan medidas relacionadas con  
las Fiestas del Carnaval”**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
en uso de sus facultades legales;**

**CONSIDERANDO:**

Que las festividades del Carnaval constituyen una tradición que el pueblo panameño celebra cada año con entusiasmo y alegría;

Que es deber de las autoridades de Policía tomar las medidas conducentes para que durante la celebración de estas fiestas impere el orden, la seguridad, la decencia y moralidad pública;

Que durante los días sábado 5, domingo 6, lunes 7 y martes 8 de febrero del presente año, se ha organizado el Carnaval "SABOR TROPICAL 2005", en el distrito de Panamá;

Que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto No. 316 de 21 de diciembre de 2004, oficializó los carnavales en la ciudad de Panamá.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se consideran las fiestas del carnaval como días de esparcimiento y diversión pública y se exhorta a los residentes del distrito de Panamá a que se diviertan con respeto y cordura, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante los días sábado, domingo, lunes y martes de carnaval, el desfile partirá a las 2:00 p.m. y hará el siguiente recorrido: Sale de la Vía Fernández de Córdoba en su intersección con la Vía España, de ahí dobla a la mano derecha y continúa a todo lo largo de la Vía España hasta la intersección de la Avenida Federico Boyd con la Vía España, donde concluye.

**ARTÍCULO TERCERO:** Antes y durante las fiestas de carnaval queda expresamente prohibido:

- 1- Todo acto que atente contra la moral y buenas costumbres.
- 2- Teñirse parcial o totalmente el cuerpo con sustancias colorantes (resbalosos) o ensuciar a las personas.
- 3- Usar látigos, jeringuillas o utilizar cualquier otro mecanismo de coacción para pedir dinero.
- 4- Lanzar harina, productos químicos y confeti minúsculo, así como cualquier otro objeto con los que se pueda lesionar o ensuciar a las personas.
- 5- Vestir disfraces, cuya imitación se pueda prestar a confusión con los uniformes de la Fuerza Pública, la Policía Técnica Judicial, del Cuerpo de Bomberos, de instituciones públicas o privadas, de los hábitos sacerdotales y usar los emblemas nacionales o de otros países en comparsas, disfraces o carros alegóricos.
- 6- Portar después de las seis de la tarde (6:00 p.m.) antifaces o máscaras que dificulten la identificación de las personas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Queda prohibido, durante el desarrollo del evento del carnaval, portar armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas en los lugares autorizados para actividades bailables, de diversión o mojaderas y a lo largo de la ruta oficial del desfile.

La contravención de esta disposición dará lugar a la sanción establecida en la Resolución que emita la Gobernación de la Provincia de Panamá, al respecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se permitirá la venta y consumo de comidas y bebidas alcohólicas en envases plásticos o de material similar. La referida actividad se llevará a cabo en los lugares previamente autorizados por la Alcaldía. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se permitirán culecos y mojaderas desde el día sábado al martes de carnaval, en los Corregimientos y en el área que comprende el sector que va desde la intersección de la Vía España siguiendo la Vía Brasil con dirección a Calle 50 hasta el área del establecimiento comercial denominado Price Costco, y de la calle que va de Vía Brasil hasta la altura del Restaurante Rico Pollo en la Urbanización Obarrio, desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta la tres de la tarde (3:00 p.m.), siempre y cuando el agua que se emplee sea la recomendada por el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** No se permitirá que deambulen por las vías públicas personas desnudas. Serán sancionadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo del presente Decreto, las personas de uno u otro sexo que exhiban sus cuerpos semidesnudos o desnudos en actos o espectáculos públicos, de manera que se pueda ofender al pudor.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para la venta y uso de fuegos artificiales se requerirá permiso de la Alcaldía. Los fuegos artificiales deberán ser manejados por personas mayores de edad, previa autorización de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Los artificios pirotécnicos serán usados únicamente durante los días viernes, sábado, domingo, lunes y martes de carnaval de siete (7:00 p.m.) hasta las doce de la noche (12:00 p.m.).

**ARTÍCULO NOVENO:** Quedan habilitadas para los días sábado, domingo, lunes y martes de carnaval, las Corregidurías de Río Abajo, San Martín y Pacora, y en un horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Facúltese a los miembros de la Policía Nacional, de la Policía Técnica Judicial, del Servicio Aéreo Nacional, del Servicio Marítimo Nacional, de la Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, del Cuerpo de Bomberos, de la Cruz Roja Panameña, del Sistema Nacional de Protección Civil, a los Inspectores de Salud, Municipales, Corregidores y Jueces Nocturnos de Policía para velar por el fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto. Las contravenciones serán sancionadas por los Corregidores de Policía y Jueces Nocturnos con multas que van de Cinco (B/.5.00) a Quinientos (B/.500.00) Balboas o arresto equivalente.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 1204, 1210, 1217, 1288 y 1301 del Código Administrativo.

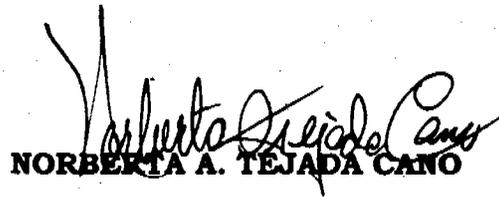
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EL ALCALDE,**



**JUAN CARLOS NAVARRO Q.**

**LA SECRETARIA GENERAL,**



**NORBERTA A. TEJADA CANO**

---

**MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO Nº 12  
(De 25 de enero de 2005)**

**Por el cual se designan los miembros principales y suplentes del Patronato del Servicio Social Nacional.**

**( EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 46 de 9 de agosto de 2004, se crea el Patronato del Servicio Social Nacional, como una entidad de interés público, orientado a dirigir y coordinar la organización del servicio social que podrán prestar los estudiantes de educación superior y de la educación media de las escuelas oficiales y particulares del país.

Que el Ministerio de Educación, como entidad rectora del sistema, le corresponde organizar, planificar y ejecutar lo establecido en la Ley 46 de 9 de agosto de 2004, a fin de establecer las normas y procedimientos que regulen el servicio social nacional.

Que los representantes de las asociaciones que forman parte del Patronato del Servicio Social Nacional fueron seleccionados de las ternas remitidas por dichas asociaciones, a excepción de los representantes de la Federación de Estudiantes de Panamá y de la Universidad de Panamá ya que no están debidamente integradas.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, nombrar los representantes de las instituciones oficiales, particulares y asociaciones que conformarán el Patronato del Servicio Social Nacional.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Desígnese como miembro principal y suplente del Patronato del Servicio Social Nacional, a las siguientes personas:

**Ministerio de Educación**

Principal: Juan Bosco Bernal  
Suplente: Verona Salmon

**Fondo de Inversión Social**

Principal: Jacqueline Robinson  
Suplente: Michelle Alemán

**Ministerio de la Mujer, la Juventud, la Niñez y la Familia**

Principal: Leonor Calderón  
Suplente: Rosmery Reyes

**Consejo de Rectores**

Principal: Salvador Rodríguez  
Suplente: Berta Torrijos de Arosemena

**Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa**

Principal: Modaldo Tuñón  
Suplente: Edwin Reina

**Consejo del Sector Privado para la Asistencia Educativa**

Principal: Dora Boyd de Pérez Balladares  
Suplente: Mariela Paredes de Vásquez

**Iglesia Católica**

Principal: Néstor Jaén  
Suplente: Patricio Hanssens

**Consejo Ecuménico Nacional**

Principal: Pablo Morales  
Suplente: Luis Cáceres

**Asociaciones Nacionales de Padres y Madres de Familia**

Principal: Obenis Cáceres  
Suplente: Yesenia Flores

**Gremios Docentes**

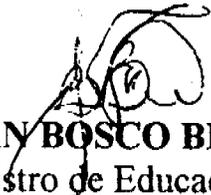
Principal: Carlos Baltasar  
Suplente: Wilfredo Pimentel

**Asociación de Colegios Particulares**

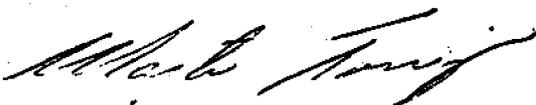
Principal: Nivia R. Castrellón  
Suplente: Walter Guillén

**ARTÍCULO 2.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN BOSCO BERNAL**  
Ministro de Educación



**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

---

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA  
RESOLUCION 82  
(De 22 de septiembre de 2004)

**La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **MILKA RODRÍGUEZ DE AGRAZAL**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal; N°8-427-541, domiciliada en ciudad de Panamá, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN**

**PANAMEÑA DE HEMOFILIA**, entidad jurídica sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Resuelto N°651-P5-245, debidamente inscrita ante la Dirección General del Registro Público a ficha C-18999, Documento 413615, la cual se encuentra domiciliada en el Distrito de Panamá, instalaciones del Hospital del Niño, a través de apoderado legal LICDO. **REYNALDO J. RIVERA M** ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, se aporta poder y solicitud mediante abogado, en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la referida fundación, como organización de carácter social sin fines de lucro. Se aportó, además, la copia auténtica de la cédula de la Representante Legal de la organización; la copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia; y la certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción, documentación que cumple con las exigencias legales para promover el reconocimiento legal como organización social sin fines de lucros.

Que del examen de la documentación aportada, podemos observar que entre los propósitos de la organización está: “desarrollar actividades de carácter asistencial, social y cultural, para la recolección de fondos en beneficio de la comunidad panameña que padece de hemofilia o trastornos hemorrágicos congénitos afines y de mujeres portadoras de esta deficiencia”.

De lo anterior se desprende que la **FUNDACIÓN PANAMEÑA DE HEMOFILIA** cumple con los requisitos establecidos por la ley para solicitar que se le reconozca como una organización con carácter social sin fines de lucro.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la **FUNDACIÓN PANAMEÑA DE HEMOFILIA** como organización de carácter social sin fines de lucro, con todas las obligaciones y derechos que la legislación panameña vigente establece sobre esta materia.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Leonor Calderón A.*

LEONOR CALDERÓN A.  
Ministra

*Doris Zapata*  
DORIS ZAPATA  
Viceministra

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUI  
RESOLUCION N° 1  
(De 7 de enero de 2005)

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUI

EN USO DE SUS FÁCULTADES LEGALES ESTATUTUARIAS  
Y REGLAMENTARIAS

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 443 del Estatuto de la Universidad Autónoma de Chiriquí, aprobado en Referéndum, el 4 de diciembre de 2001, se instituye la figura de la jurisdicción coactiva.

Que la disposición citada anteriormente contempla que el Consejo Administrativo podrá delegar el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en uno o más funcionarios de la Universidad a solicitud del Rector.

Que la Jurisdicción Coactiva permite el cobro de las obligaciones de plazo vencido contraídas a favor de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la implementación de la Jurisdicción Coactiva, para el cobro de las obligaciones de plazo vencido contraídas a favor de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**SEGUNDO:** Delegar el ejercicio de la jurisdicción coactiva en los siguientes funcionarios:

Lic. Lucas Antonio Olmos Vargas, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal No. 4-77-333, Jefe de la Asesoría Legal.

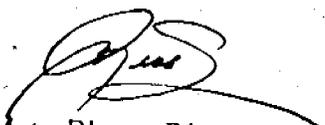
Lic. Enrique Oldemar Vallejos Morales, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal No. 4-700-437, asistente de Asesoría Legal.

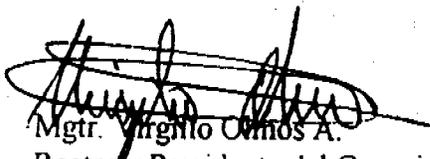
**TERCERO:** Los funcionarios Lucas Antonio Olmos Vargas y Enrique Oldemar Vallejos Morales, ejercerán el cargo de Juez Ejecutor, como principal y suplente, respectivamente, quienes ejercerán sus funciones conforme al procedimiento establecido en el capítulo VIII, Título XIV, del Código Judicial y demás normas concordantes.

**CUARTO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 443 del Estatuto Universitario y Ley 26 de 30 de agosto de 1994, por la cual se crea la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Dada en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a los siete días del mes de enero de dos mil cinco.

  
Mgtr. Blanca Ríos  
Secretaria General y Secretaria  
del Consejo Administrativo

  
Mgtr. Virgilio Olmos A.  
Rector y Presidente del Consejo  
Administrativo

Aprobada en el Consejo Administrativo No. 1-2005 del 7 de enero de 2005.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION N° AG-0722-2004  
(De 10 de diciembre de 2004)

"Por la cual se adoptan medidas de regulación forestal sobre los permisos especiales de aprovechamiento forestal de subsistencia en la Provincia de Darién, Panamá Este y se dictan otras disposiciones".

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 1, de febrero de 1994 *"Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 27 señala lo siguiente: *Los bosques pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, podrán ser aprovechados por una de las siguientes modalidades:*

*Mediante permisos especiales de aprovechamiento forestal, que otorgará el INRENARE (hoy ANAM), con carácter doméstico o de subsistencia al solicitante, previa comprobación de carencia de recursos económicos. Estos Permisos serán reglamentados por la Junta Directiva del INRENARE (hoy ANAM), a más tardar un (1) año después de promulgada esta Ley.*

Que el Artículo 41 de la Resolución No. 05-98 de 1998 de enero de 1998, *"Por la cual se reglamenta la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones"*, establece que: *"Los permisos especiales para aprovechamiento de árboles individuales, deberán ser tramitados personalmente por el interesado o mediante autorización escrita a otra persona para que realice dicho trámite. Estos permisos se acogerán a las siguientes normas y requisitos:*

1...

2...

3. **Declaración escrita del solicitante, indicando la carencia de recursos económicos de conformidad, con el numeral No. 1 del artículo 27 de la Ley Forestal"**.

Que tal declaración estará sujeta a evaluación del INRENARE (hoy ANAM), de conformidad a los parámetros de pobreza establecidos por el Ministerio de Planificación y Política Económica (hoy Ministerio de Economía y Finanzas).

Que la Ley No. 41 de 1998 de julio de 1998 *"Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente"*, en su Artículo 7, enumera las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, entre las que se instituye la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que los permisos especiales de subsistencia, en la provincia de Darién y Panamá Este están siendo utilizados por madereros, para extraer grandes volúmenes de madera, con lo cual se genera inequidad social, sensible afectación a los recursos forestales y se desvirtúa el propósito social de tales permisos, limitándose la gestión forestal sostenible de las áreas de extracción de madera al amparo de estos permisos.

Que el Artículo 1 de la Resolución N° AG-0608-2004 del 26 de octubre de 2004, suspende, hasta el treinta (30) de enero de 2005, la extracción y aprovechamiento forestal, en todas sus formas, de los bosques naturales de la provincia de Darién y Panamá Este.

Que existe la necesidad de reglamentar los permisos especiales de subsistencia en la provincia de Darién y Panamá Este, en lo referente al manejo forestal sostenible, la extracción y transporte de madera de manera que se cause un menor impacto al bosque y genere mayores ingresos a los taladores de subsistencia.

Que el Artículo 11 de la Ley No. 41 de julio de 1998, atribuye al Administrador General la facultad de delegar funciones.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Toda madera proveniente de permisos de subsistencia en la provincia de Darién y Panamá Este, deberán movilizarse única y exclusivamente en forma aserrada o en bloques (escuadrada). Se exceptúa de esta disposición la madera de las especies forestales destinadas al contrachapado.

**ARTÍCULO 2:** Adicionar a los requisitos establecidos por la Ley Forestal y su Reglamentación los siguientes criterios técnicos para un manejo forestal sostenible de las fuentes de madera sobre las que inciden los permisos especiales de subsistencia:

- a) La ANAM implementará en el término de un año, a partir de la entrada en vigencia de ésta resolución, la georeferenciación con GPS de los árboles a ser aprovechados y de los árboles marcados como semilleros.
- b) El dueño del predio y solicitante del permiso de subsistencia, deberá marcar y registrar ante la ANAM, los árboles semilleros, y ubicarlos en mapa o croquis del área. Estos árboles semilleros deben ser inspeccionados y aprobados por la ANAM, en base a los criterios técnicos establecidos.
- c) No se tramitarán solicitudes para especies forestales en peligro de extinción, sobre explotadas, de árboles protectores de fuentes hídricas y de la fauna silvestre, ni de los árboles semilleros. Estos últimos serán los que presenten los mejores fenotipos.
- d) La distancia mínima de aprovechamiento entre dos o más árboles en una misma área, no podrá ser menor a 50 metros si existe una alta densidad de la especie o especies mayor a 3 individuos por hectárea. Cuando esta densidad sea menor, la distancia será de 100 metros. No podrá otorgarse más de un permiso de subsistencia por hectárea por mes.

- e) El propietario del predio solicitante del permiso de subsistencia, deberá presentar un inventario o conteo pie a pie de todos los árboles con dap mayor de 40 cm, cuando se trate de fincas privadas o derechos posesorios del solicitante. Se otorga un plazo de 6 meses a partir de la vigencia de la presente resolución, para presentar el inventario o conteo pie a pie de los árboles existentes.
- f) El solicitante deberá estar inscrito en el libro del Registro Forestal de la ANAM y mantener vigente la inscripción de la motosierra.

ARTÍCULO 3: Facultar al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Darién y Panamá Este, para que pueda delegar en los jefes de las Agencias Ambientales, el otorgamiento de permisos especiales de subsistencia, según lo dispuesto en el Artículo 41 de la Resolución de Junta Directiva N° 05-98, y mantengan un registro o expediente de cada talador, que refleje el cumplimiento de sus obligaciones estipulada en dicho artículo y de las sanciones que se le apliquen. El Administrador Regional y/o el Jefe Regional del Servicio Forestal, evaluarán periódicamente el otorgamiento de estos permisos, para detectar cumplimientos o incumplimientos y determinar acciones a seguir.

ARTÍCULO 4: Todo solicitante de permiso de subsistencia que no haya cumplido con las obligaciones de plantar los 10 plantones por cada árbol talado con un 70% de prendimiento, no podrá ser beneficiado con otro permiso, hasta tanto cumpla satisfactoriamente con esta obligación. Para el cumplimiento de esta disposición, el funcionario responsable está obligado a inspeccionar el sitio donde se han establecido los plantones, previo al otorgamiento del siguiente permiso de tala. En el caso de los meses de verano, se podrán otorgar los permisos, pero el cumplimiento de la reforestación debe demostrarse una vez establecida la estación lluviosa.

ARTÍCULO 5: Para que la ANAM otorgue la guía de transporte, el solicitante deberá adjuntar copia del recibo de pago del municipio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 55 de 10 de julio de 1973, la cual regula la fiscalización y cobro de tributos municipales.

ARTÍCULO 6: Promover las acciones y sanciones administrativas que correspondan para garantizar el uso adecuado de los permisos especiales de subsistencia.

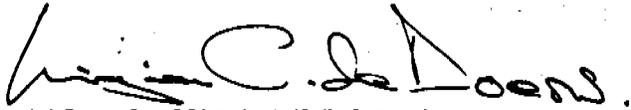
ARTÍCULO 7: Esta resolución deja sin efecto el artículo 1 de la Resolución AG-0608-2004 del 26 de octubre de 2004.

ARTÍCULO 8: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de 1972, Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución de Junta Directiva No. 05-98 de 6 de marzo de 1998 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, diez ( 10 ) de diciembre del dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA CASTRO DE DOENS  
Administradora General

---

**RESOLUCION N° AG-0055-2005**  
(De 20 de enero de 2005)

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL, DE LA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE  
SUS FACULTADES LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", dispone que la administración del ambiente es una obligación del Estado y ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Que el párrafo segundo del Artículo 8 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de los mandatos de la presente Ley.

Que el Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de septiembre de 2000, establece la estructura organizacional y funciones adoptadas por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que la referida excerta legal dentro de su estructura administrativa establece la Oficina de Cooperación Internacional y describe las funciones de ésta.

Que dentro de algunas de las funciones adscritas a la Oficina de Cooperación Internacional está la de agilizar el trámite, manejo y permisos necesarios para los funcionarios que realicen viajes al exterior del país.

Que las funciones antes descritas eran dadas por la Oficina de Recursos Humanos inhabilitando la fluidez necesaria del trámite descrito, por lo que se hacen necesarios reorganizar y reubicar dichas funciones a la Oficina de Cooperación Internacional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ASIGNAR**, a la Oficina de Cooperación Internacional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), las siguientes funciones:

- Confección de la Resolución de Administración General que autoriza al funcionario a viajar en Misión Oficial.
- Agilizar y Tramitar el Permiso de autorización de salida al funcionario asignado a Misión Oficial, ante el Ministerio de la Presidencia.
- Agilizar la solicitud y el trámite ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del pasaporte oficial, a funcionarios que viajen en misión oficial al exterior del país.
- Agilizar el trámite ante las embajadas y consulados respectivos de la visa autorizadas al exterior del país,

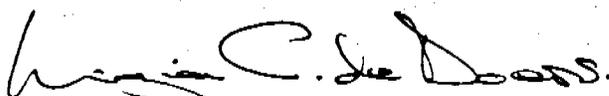
**ARTÍCULO 2:** Remitir un informe de todo lo actuado a La Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), al término de cada trámite como los descritos.

**ARTÍCULO 3:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la Republica de Panamá".

Panamá, veinte ( 20 ) de enero del año dos mil cinco (2005).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LIGIA CASTRO DE DOENS.**  
Administradora General

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION N° JD-5110  
(De 14 de enero de 2005)**

*"Por medio de la cual el Ente Regulador de los Servicios Públicos modifica el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), en atención a la Consulta Pública celebrada durante el periodo comprendido entre el 2 al 17 de septiembre de 2004."*

**LA JUNTA DIRECTIVA**

del

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley y las respectivas leyes sectoriales;
2. Que la Ley No. 26 de 1996 establece, en su artículo 8, que las empresas prestadores de servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio, televisión y las dedicadas a la transmisión y distribución de gas natural, están sujetas a la jurisdicción del Ente Regulador, en los términos señalados por las respectivas leyes sectoriales;
3. Que en virtud de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, se dictaron normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, constituyéndose dicha Ley, en la respectiva Ley Sectorial en materia de telecomunicaciones;
4. Que la citada Ley No. 31 de 1996 establece que, el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene la atribución de establecer y mantener actualizado el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), el cual, efectivamente, fue adoptado mediante Resolución No. JD-107 de 30 de septiembre de 1997;
5. Que el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), adoptado mediante la Resolución No. JD-107 de 1997 antes citada, no contempló la asignación de las frecuencias para los enlaces satelitales en la dirección espacio-tierra, porque se consideraba que estas emisiones no podían ser controladas por la Entidad Reguladora y que no generaban una ocupación real del espectro radioeléctrico en el territorio nacional;
6. Que, aunado a lo anterior, el segmento de frecuencias comprendido entre 3,700 a 4,200 MHz, conocido internacionalmente como Banda C satelital, fue atribuida inicialmente en nuestro Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), siguiendo lineamientos internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT y de la Comisión

Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América, de forma compartida entre los servicios fijos por satélite (en la dirección espacio-tierra) y los enlaces terrestres de microondas, razón por la cual ambos servicios debían coexistir en esta banda;

7. Que con la proliferación de las asignaciones para enlaces terrestres punto a multipunto en esta banda, el Ente Regulador ha recibido quejas provenientes de los concesionarios de televisión pagada y de empresas productoras de programas de televisión por problemas de interferencias perjudiciales que afectan seriamente las programaciones recibidas mediante los enlaces satelitales de bajada;
8. Que posteriormente el Departamento de Gestión y Fiscalización del Espectro Radioeléctrico del Ente Regulador de los Servicios Públicos, realizó las mediciones de campo correspondientes, confirmando las interferencias y detectó que, efectivamente, las mismas son producidas por las frecuencias utilizadas para enlaces punto a multipunto que han sido asignadas a lo largo del territorio nacional;
9. Que el Departamento de Gestión y Fiscalización del Espectro Radioeléctrico en adición a las investigaciones y pruebas realizadas, convocó reuniones con los concesionarios afectados y se decidió, de manera provisional, la no activación de los equipos de las empresas que cuentan con autorizaciones de uso de frecuencias que se encuentran en el segmento comprendido entre 3,700 a 4,200 MHz y que serán utilizados para enlaces punto a multipunto;
10. Que en la actualidad los nuevos solicitantes de enlaces terrestres en la banda comprendida entre 3,700 a 4,200 MHz no cuentan con la seguridad de que sus predicciones de posibles interferencias en sus nuevos enlaces sean las correctas, ya que no existen registros de los enlaces de bajada satelitales;
11. Que de conformidad con las disposiciones establecidas en la comentada Ley No. 31 de 1996 y sus modificaciones y con el contenido de los artículos 40 y 43 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997, el Ente Regulador de los Servicios Públicos realizó Consulta Pública con el propósito de recibir opiniones acerca de la modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) requerida para proteger de interferencias perjudiciales a los enlaces satelitales de bajada en la Banda C;
12. Que los temas sometidos a la consideración del público fueron los siguientes:  
  
Tema No. 1. ATRIBUCIÓN DE LA BANDA DE 3,300 MHz A 3,400 MHz AL SERVICIO 220, DENOMINADO SERVICIO DE ENLACE DE SEÑALES DE AUDIO DE ALTA FIDELIDAD, VIDEO Y/O DATOS CON O SIN USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, PARA SER UTILIZADO EN ENLACES PUNTO A MULTIPUNTO.  
  
Tema No. 2. ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE ENLACES SATELITALES DE BAJADA EN LA BANDA DE 3,700 MHz A 4,200.00 MHz, CON EL FIN DE RECIBIR PROTECCIÓN CONTRA INTERFERENCIAS PERJUDICIALES ANTE EL ENTE REGULADOR.
18. Que durante la Consulta Pública realizada el pasado mes de septiembre se recibieron los comentarios de los representantes de las empresas MOBILPHONE DE PANAMÁ, S.A., CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. y CABLE ONDA, S.A.;

19. Que sobre el Tema No. 1 la empresa MOBILPHONE DE PANAMÁ, S.A. mostró su preocupación al señalar que no se debe restringir el ancho de banda a utilizar en este segmento a un solo megahertzio, puesto que se limitaría el desarrollo de nuevos equipos, que el canon anual en este segmento debe mantenerse igual al previamente establecido para el segmento de 3,700 MHz, que los usuarios del segmento de 3,700 MHz no deben iniciar nuevas y diferentes gestiones administrativas para culminar la reasignación y solicitó, para finalizar, ser compensados por los daños y perjuicios causados, pretendiendo una exoneración de cinco (5) años por pago de canon;
20. Que CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., por su parte, manifestó que la banda de frecuencias de 3,300 MHz a 3,400 MHz se encuentra asignada a radiolocalización, razón por la cual ningún tipo de servicio debe ser permitido dentro de esta banda, sin embargo, se mostró a favor de la modificación, puesto que este cambio aumentaría la cantidad de espectro radioeléctrico disponible para Bucles Inalámbricos de Abonados (WLL) para servicios de datos y concluye, advirtiendo que el Ente Regulador debe mantenerse consistente con su política de no regular tecnologías, sino servicios;
21. Que, en cuanto al Tema No. 2, MOBILPHONE DE PANAMÁ, S.A. se mostró a favor del registro de estas frecuencias en el Ente Regulador, pero solicitó que la información que se suministre en los diseños sea lo más completa posible;
22. Que CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. solicitó que los enlaces de radio existentes en esta banda de frecuencias no resulten afectados por las modificaciones a realizar;
23. Que la empresa concesionaria CABLE ONDA, S.A. no mostró mayores inconvenientes con los temas propuestos señalando que la banda de frecuencias de 3,700 a 4,200 MHz debe ser de uso exclusivo para bajar servicios satelitales y que las frecuencias ya asignadas sean reubicadas en otra banda;
24. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos analizó y evaluó los comentarios presentados y, en cuanto al Tema No. 1, hizo las siguientes aclaraciones, a saber:
  - 24.1. No se restringirá el ancho de banda, sino que las asignaciones se otorgarán en múltiplos de 1 MHz;
  - 24.2. La Unidad de Uso del Espectro Radioeléctrico (UER) para este segmento será igual al del segmento inmediatamente superior (3,400 a 3,500 MHz) que es: Zona 1= B/.0.10 Zona 2= B/.0.05 y Zona 3= B/. 0.025;
  - 24.3. La reasignación de frecuencias del segmento de 3,500 a 3,700 MHz al segmento 3,300 a 3,400 MHz se efectuará mediante una resolución de oficio y los concesionarios afectados no tendrán que iniciar ningún tipo de gestión administrativa, a través de solicitud alguna o formulario;
  - 24.4. De acuerdo al numeral 3 del artículo 13 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, el Estado podrá reasignar una frecuencia o banda de frecuencias, sin indemnización, para solucionar problemas de interferencias perjudiciales;
  - 24.5. El segmento de 3,100 a 3,400 MHz en la actualidad no se encuentra asignado a ningún servicio de telecomunicaciones, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT),

sin embargo, recomienda el uso de este segmento de frecuencias para la radiolocalización. Como puede observarse no nos encontramos frente a un mandato de obligatorio cumplimiento;

- 24.6. La propuesta de reasignación no se realiza para introducir un nuevo servicio de telecomunicaciones, ni se pretende regular tecnología.
25. Que en cuanto al Tema No. 2 el Ente Regulador señaló que la propuesta de registros de los Enlaces Satelitales de bajada en la Banda de 3,700 MHz a 4,200 MHz pretende evitar problemas de interferencia en los enlaces satelitales de bajada (espacio-tierra) actualmente en operación;
26. Que a pesar de que en los temas sometidos a Consulta Pública no se había considerado la eliminación de las atribuciones de enlaces punto a punto en el segmento comprendido entre 3,700 y 4,200 MHz, se estima como viable la propuesta de CABLE ONDA, S.A. de que esta banda sea de uso exclusivo para enlaces satelitales de bajada, puesto que resulta compatible con lo establecido en el numeral 2 del artículo 65 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999;
27. Que el numeral 2 del artículo 65 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999 establece que el Ente Regulador modificará el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias para proteger el uso de los concesionarios de servicios públicos de radio o televisión pagada que le soliciten frecuencias satelitales para recibir programación para ser retransmitida, con la finalidad de que no se otorguen a otros usuarios del espectro radioeléctrico;
28. Que el Ente Regulador no autorizará nuevas asignaciones en este segmento, con el propósito de prevenir problemas de interferencias con los enlaces satelitales de bajada (espacio-tierra) y dar cumplimiento al numeral 2 del artículo 65 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999;
29. Que, aunado a lo anterior, las asignaciones de enlaces terrestres tipo punto a punto que se encuentran asignados en este mismo segmento, se mantendrán vigentes y no serán sometidos a ninguna otra reasignación;
30. Que con la Consulta Pública realizada se cumplió con el principio de transparencia y participación ciudadana, consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictaron normas para la transparencia en la gestión pública, entre otras disposiciones, permitiendo que todos los interesados presentaran sus comentarios a la propuesta de modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF);
31. Que vistas las anteriores consideraciones le corresponde al Ente Regulador modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), reasignando el segmento de frecuencias comprendido entre 3,300 MHz á 3,400 MHz para el servicio de telecomunicaciones No. 220, denominado Servicio de Enlace de Señales de Audio de Alta fidelidad, Video y/o Datos con o sin uso del Espectro Radioeléctrico, únicamente para la utilización de enlaces en sistemas punto a multipunto (PMP), adecuando los cuadros correspondientes y establecer el procedimiento de registro de enlaces satelitales de bajada, por tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ATRIBUIR al segmento comprendido entre 3,300 MHz a 3,400 MHz el servicio de telecomunicaciones No. 220, denominado Servicio de Enlace de Señales de Audio de Alta fidelidad, Video y/o Datos con o sin uso del Espectro Radioeléctrico, únicamente para la utilización de enlaces en sistemas punto a multipunto (PMP).

**SEGUNDO:** MODIFICAR el numeral 8 del artículo 14 del PNAF, que contiene el cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias, de tal manera que el segmento de frecuencias comprendido entre 3,100 MHz y 3,400 MHz se lea como se indica a continuación:

Segmento del Espectro	Servicios de Acuerdo a la Nomenclatura de la UIT	Servicios Aplicables de Acuerdo a la Clasificación del ERSF	Canalización	Factor De Altura Fh	Uer Mínimo (B/.)	Observaciones
De 3,100 a 3,300 MHz	Radio-localización					
De 3,300 a 3,400 MHz	Radio-localización	220	1 MHz	H ≤ 100 m.; Fh = 1.0 100 m. < H ≤ 200 m.; Fh = 1.5 200 m. < H ≤ 400 m.; Fh = 2.0	Zona 1 = B/. 0.10 Zona 2 = B/. 0.05 Zona 3 = B/. 0.025	Sólo se asignarán enlaces para sistemas Punto a Multipunto
				H > 400 m.; Fh = 2.5	B/. 0.025	(PMP).

**TERCERO:** ADICIONAR un nuevo artículo al PNAF, por medio del cual se desarrolle el procedimiento de registro de enlaces satelitales de bajada (espacio-tierra) en la banda de 3,700 MHz a 4,200 MHz que, por enumerarse de seguido al artículo No. 19, se constituirá en el artículo 20 y cuyo texto es del tenor siguiente:

**20. REGISTRO DE ENLACES SATELITALES DE BAJADA (ESPACIO-TIERRA) EN LA BANDA DE 3,700 A 4,200 MHZ.**

**20.1** Con el fin de evitar interferencias perjudiciales por el uso de frecuencias emitidas en todo el territorio nacional, los concesionarios de los Servicios de Telecomunicaciones, de Radio y Televisión, las empresas productoras de programas de radio y televisión y los centros educativos que así lo requieran, deberán registrar ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, los enlaces satelitales de bajada (espacio-tierra) en la Banda C, de acuerdo a las siguientes condiciones:

**20.1.1** Los interesados en realizar estos registros deberán presentar su solicitud mediante formularios que para tal propósito suministre el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

**20.1.2** Al momento del registro los concesionarios deberán cancelar la suma total de doscientos balboas (B./200.00), por los trámites correspondientes, con independencia de la cantidad de enlaces registrados.

**20.1.3** Junto con su solicitud, los interesados deberán presentar cartas debidamente refrendadas, emitidas por las empresas televisoras con derechos sobre los programas de televisión o de los contenidos de información que se recibirán mediante los enlaces satelitales, en donde se autorice al solicitante a distribuir, transmitir, producir, operar o mercadear dichos programas o contenidos.

**CUARTO: MODIFICAR** el numeral 8 del artículo 14 del PNAF, que contiene el cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias, de tal manera que el segmento de frecuencias comprendido entre 3,700 MHz y 4,200 MHz se lea como se indica a continuación:

Segmento del Espectro	Servicios de Acuerdo a la Nomenclatura de la UIT	Servicios Aplicables de Acuerdo a la Clasificación del ERSF	Canalización	Factor De Altura Fh	Uer Mínimo (B/.)	Observaciones
De 3,700 a 4,200 MHz	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)					En este segmento sólo se registrarán enlaces satelitales de bajada (espacio-tierra) según lo establecido en el artículo 20 del PNAF.

**QUINTO: COMUNICAR** que la reasignación de frecuencias del segmento de 3,500 a 3,700 MHz al segmento 3,300 a 3,400 MHz se efectuará mediante una resolución de oficio y los concesionarios afectados no tendrán que iniciar ningún tipo de gestión administrativa, a través de solicitud alguna o formulario, ni que realizar pago alguno por estos ajustes.

**SEXTO: REITERAR** que, de conformidad con la normativa vigente, el ESTADO podrá reasignar una frecuencia o banda de frecuencias, sin indemnización, para solucionar problemas de interferencias perjudiciales.

**SÉPTIMO: ANUNCIAR** que la presente resolución regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Estado.

**Fundamento Legal:** Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, Resolución No. JD-107 de 30 de mayo de 1997, modificada por las Resoluciones No. JD-115 de 23 de octubre de 1997, la No. JD-740 de 22 de mayo de 1998. y la No. JD-2961 de 19 septiembre de 2001.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS E. RODRÍGUEZ B.**  
Director



**JOSE GALAN PONCE**  
Director Presidente



**NILSON A. ESPINO**  
Director

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**RESOLUCION S.B. Nº 09-2005**  
(De 21 de enero de 2005)

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **BANKBOSTON, N.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación de Estados Unidos, inscrita en el Registro Público a la Ficha SE 00010, Tomo 902, Folio 583, Asiento 105743 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) y se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución No. 12-73 de 2 de abril de 1973;

Que **BANCO GENERAL, S.A.** es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación panameña, inscrita en el Registro Público a la Ficha 16183, Tomo 280, Folio 134, Asiento 61098 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) y se encuentra autorizado para efectuar Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución No. 26-71 de 6 de julio de 1971;

Que **BANKBOSTON, N.A.** y **BANCO GENERAL, S.A.** por intermedio de apoderados especiales han presentado ante a esta Superintendencia de Bancos, solicitud de autorización para que **BANKBOSTON, N.A.**, ceda y traspase a **BANCO GENERAL, S.A.**, ciertos activos relacionados con el negocio de banca de **BANKBOSTON, N.A.**, y a la vez **BANCO GENERAL, S.A.** asuma ciertos pasivos de **BANKBOSTON, N.A.**, relacionados con el negocio de banca. Igualmente solicitan autorización para que **BANCO GENERAL, S.A.** adquiera de parte de **BOSTON OVERSEAS FINANCIAL CORPORATION**, la totalidad de acciones emitidas y en circulación del capital social de **BOSTON INVESTMENTS SECURITIES INC.**

Que el Artículo 4 del Acuerdo No. 2-2004 de 29 de diciembre de 2004 establece los criterios para las autorizaciones de compraventa de carteras y/o traspaso o cesión de depósitos;

Que la operación planteada por BANCO GENERAL, S.A. y BANKBOSTON, N.A. no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a **BANKBOSTON, N.A.**, para que ceda y traspase a **BANCO GENERAL, S.A.**, ciertos activos relacionados con el negocio de banca de **BANKBOSTON, N.A.**, y a la vez **BANCO GENERAL, S.A.** asuma ciertos pasivos de **BANKBOSTON, N.A.**, relacionados con el negocio de banca.

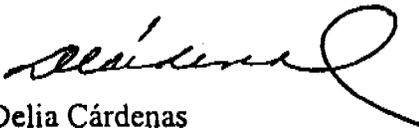
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a **BANCO GENERAL, S.A.** la adquisición de parte de **BOSTON OVERSEAS FINANCIAL CORPORATION**, la totalidad de acciones emitidas y en circulación del capital social de **BOSTON INVESTMENTS SECURITIES INC.**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo No. 2-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**



Delia Cárdenas

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
MUNICIPIO DE PARITA  
ACUERDO Nº 6  
(De 17 de diciembre de 2004)**

Por el cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2,005.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LAS LEYES VIGENTES;**

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Local que contiene el plan operativo de ingresos y egresos preparado de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la ley para tales fines, con miras de impulsar proyectos de desarrollo a mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales.

Que es responsabilidad inicial de la Alcaldía presentar al Honorable Concejo para de Acuerdo al numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, esta Cámara Legislativa proceda a aprobar o a desaprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos presupuestado.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I  
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**

**ARTÍCULO I:** Apruébase el Presupuesto de Ingresos del Municipio de La Pintada para la Vigencia Fiscal de 2,005 por un monto de **B/.129,505.00** de acuerdo con el siguiente detalle:

1.0.0.0.00	Ingresos Corrientes	125,805.00
1.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	65,375.00
1.1.2.0.00	Impuestos Indirectos	65,375.00
1.1.2.5.00	Sobre actividades Comerciales y de Servicios	44,025.00
1.1.2.5.01	Establecimientos de ventas al por mayor	3,000.00
1.1.2.5.04	Establecimiento de ventas de madera	10.00
1.1.2.5.05	Establecimiento de ventas al por menor	4,000.00
1.1.2.5.06	Establecimiento de ventas de Licor al por menor	12,000.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	1,400.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustible	300.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Reparación de autos	250.00
1.1.2.5.16	Farmacias	200.00
1.1.2.5.17	Kiosco en General	9,000.00
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	10.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	800.00
1.1.2.5.26	Casa de Empeño y Préstamo	120.00
1.1.2.5.28	Agentes Distribuidor Comtas y Reptes de Fabrica	100.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	2,000.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	850.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	7,500.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafes y Otros Establ. De Exp. De Comida	850.00
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	200.00
1.1.2.5.42	Casas de Hospedajes y Pensiones	120.00
1.1.2.5.47	Caja de Música	300.00
1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos mecánicos	175.00
1.1.2.5.49	Billares	600.00
1.1.2.5.51	Galleras Bolos Y Boliches	150.00
1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	60.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	30.00

1.1.2.6.00	Actividades Industriales	1,050.00
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcería y Reposterías	500.00
1.1.2.6.30	Aserrios y Aserraderos	10.00
1.1.2.6.31	Fabrica de Muebles y Productos de Madera	100.00
1.1.2.6.54	Fabrica de bloques, Tejas y Ladrillos	400.00
1.1.2.6.99	Otras N.E.O.C.	40.00
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	20,300.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	4,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	7,600.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales	8,000.00
1.1.2.8.14	Circulación de Motocicletas	100.00
1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas	600.00
1.2.0.0.00	Ingresos No Tributarios	55,027.00
1.2.1.0.00	Rentas de Activos	6,460.00
1.2.1.1.00	Arrendamientos	1,960.00
1.2.1.1.01	Edificios y Locales	1,200.00
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	550.00
1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóvedas de Cementerios Públicos	100.00
1.2.1.1.08	De Bancos Mercado Público	10.00
1.2.1.1.99	Otros arrendamientos N.E.O.C.	100.00
1.2.1.3.00	Ingresos por Ventas de Bienes	3,000.00
1.2.1.3.08	Placas	2,000.00
1.2.1.3.99	Ventas de Bienes N.E.O.C.	1,000.00
1.2.1.4.00	Ingresos por Ventas de Servicios	1,500.00
1.2.1.4.02	Asco y Recolección de la Basura	1,500.00
1.2.3.0.00	Transferencias Corrientes	29,667.00
1.2.3.1.00	Gobierno Central	27,667.00
1.2.3.1.01	Gobierno Central	27,667.00
1.2.3.1.01	Subsidio ( Gob. Central)	27,667.00
1.2.3.7.00	Sector Privado	2,000.00
1.2.3.7.01	Cuota Ganadera	2,000.00
1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	9,460.00
1.2.4.1.00	Derechos	4,060.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	10.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahurnas	300.00
1.2.4.1.14	Uso de Acera y Propósitos Varios	300.00
1.2.4.1.16	Ferretes	100.00
1.2.4.1.29	Guías y Extracción de Madera	350.00
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	3,000.00
1.1.4.2.00	Tasas	5,400.00
1.2.4.2.14	Trasposos de Vehículos	400.00
1.2.4.2.18	Permiso Para la venta Nocturna de Licor al por menor	2,000.00
1.2.4.2.19	Permiso para Bailes y Serenatas	2,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	1,000.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	9,440.00
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	3,000.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	6,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	40.00
1.2.6.0.99	Otros ingresos Varios	400.00
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y en Banco	5,403.00
1.4.2.0.00	Disponible en Banco	5,403.00
1.4.2.0.01	Saldo Corriente	5,403.00
2.0.0.0.00	Ingresos de Capital	4,000.00

2.1.0.0.00	Recursos del Patrimonio	3,700.00
2.1.1.0.00	Ventas de Activos	3,700.00
2.1.1.1.00	Ventas de Inmuebles	3,700.00
2.1.1.1.01	Terrenos	3,700.00

**ARTÍCULO 2:** Apruébese el Presupuesto de Gastos del Municipio de La Pintada para la Vigencia Fiscal de 2,005 por un Monto de B/.129,505.00 cuyo desglose expresa de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
509.0.	Funcionamiento	B/.129,505.00
509.01.	Dirección y Coordinación Central	88,907.00
509.0101.	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	23,483.00
509.010101.	Concejo	23,483.00
509.010101001.001	Personal Fijo ( Sueldos)	2,400.00
509.010101001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	200.00
509.010101001.020	Dietas	5,520.00
509.010101001.030	Gastos de Representación Fijos	600.00
509.010101001.050	XIII Mes	220.00
509.010101001.115	Telecomunicaciones	1,200.00
509.010101001.120	Impresión Encuadernación y Otros	100.00
509.010101001.141	Viáticos dentro del País	400.00
509.010101001.151	Transporte Dentro del País	200.00
509.010101001.172	Servicios Especiales	1,920.00
509.010101001.183	Mant. Y Rep. de Mobiliario de Oficina	1,300.00
509.010101001.232	Papelería	100.00
509.010101001.261	Artículos para Recepciones	200.00
509.010101001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	50.00
509.010101001.275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
509.010101001.641	Gobierno Central	10.00
509.010101001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	8,357.00
509.010101001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	303.00
509.010101001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	40.00
509.010101001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	55.00
509.010101001.654	Cuota Patronal para el Fondo Complement.	8.00
509.0102.	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	38,969.00
509.010201.	ALCALDÍA	38,969.00
509.010201001.001	Personal Fijo (Sueldos)	19,440.00
509.010201001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	1,620.00
509.010201001.030	Gastos de Representación Fijos	1,560.00
509.010201001.050	XIII Mes	1,020.00
509.010201001.111	Agua	160.00
509.010201001.114	Energía Eléctrica	1,500.00
509.010201001.115	Telecomunicaciones	1,500.00
509.010201001.120	Impresión Encuadernación y Otros	300.00
509.010201001.141	Viáticos dentro del País	930.00
509.010201001.151	Transporte Dentro del País	200.00
509.010201001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	900.00
509.010201001.201	Alimentos Para Consumo Humano	1,740.00
509.010201001.211	Acabado Textil	100.00

509.010201001.221	◀ Diesel	2,000.00
509.010201001.223	Gasolina	600.00
509.010201001.224	Lubricantes	400.00
509.010201001.232	Papelería	800.00
509.010201001.259	Otros Materiales de Construcción	500.00
509.010201001.261	Artículos Para Recepciones	10.00
509.010201001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	300.00
509.010201001.280	Repuestos	52.00
509.010201001.340	Equipo de Oficina	3.00
509.010201001.639	Otras Sin Fines de Lucro	10.00
509.010201001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	2,374.00
509.010201001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	316.00
509.010201001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	316.00
509.010201001.654	Cuota Patronal para el Fondo Complement.	58.00
509.010201001.930	Imprevistos	286.00
509.0103.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	26,455.00
509.010301.	TESORERIA	26,285.00
509.010301001.001	Personal Fijo ( Sueldos )	9,000.00
509.010301001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	750.00
509.010301001.030	Gastos de Representación Fijos	600.00
509.010301001.050	XIII Mes	780.00
509.010301001.080	Otros Servicios Personales	5,062.00
509.010301001.091	Sueldos	350.00
509.010301001.115	Telecomunicaciones	660.00
509.010301001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,000.00
509.010301001.141	Viáticos Dentro del País	300.00
509.010301001.151	Transporte dentro del País	420.00
509.010301001.182	Mant. Y Rep. de Maquinaria y Otros Equipos	50.00
509.010301001.232	Papelería	300.00
509.010301001.269	Otros Productos Varios	2,639.00
509.010301001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	50.00
509.010301001.340	Equipo de Oficina	800.00
509.010301001.639	Otras sin Finas de Lucro	2,000.00
509.010301001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,189.00
509.010301001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	56.00
509.010301001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	209.00
509.010301001.654	Cuota Patronal para el Fondo Complement.	70.00
509.010302	AUDITORIA	170.00
509.010302001.141	Viáticos dentro del País	70.00
509.010302001.151	Transporte dentro del País	30.00
509.010302001.232	Papelería	35.00
509.010302001.275	Útiles y Materiales de Oficina	35.00
509.02.	SERVICIOS MUNICIPALES	20,279.00
509.0201.	Abastecimiento	2,200.00
509.020101.	Mercado Municipal	2,200.00
509.020101001.111	Agua	400.00
509.020101001.114	Energía Eléctrica	500.00
509.020101001.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios	300.00
509.020101001.255	Material Eléctrico	1,000.00
509.0203.	Otros Servicios Municipales	18,079.00
509.020301.	CEMENTERIO MUNICIPAL	3,065.00

509.020301001.001	Personal Fijo (Sueldos)	2,400.00
509.020301001.050	XIII Mes	217.00
509.020301001.262	Herramientas e Instrumentos	50.00
509.020301001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	300.00
509.020301001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	39.00
509.020301001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	51.00
509.020301001.654	Cuota Patronal para el Fondo Complement.	8.00
509.020302.	ASEO Y ORNATO PARQUES	15,014.00
509.020302001.001	Personal Fijo ( Sueldos )	9,600.00
509.020302001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	200.00
509.020302001.050	XIII Mes	800.00
509.020302001.114	Energía Eléctrica	800.00
509.020302001.212	Calzado	150.00
509.020302001.214	Prendas de Vestir	300.00
509.020302001.221	Diesel	50.00
509.020302001.223	Gasolina	300.00
509.020302001.224	Lubricantes	100.00
509.020302001.249	Otros Productos Químicos	100.00
509.020302001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	50.00
509.020302001.280	Repuestos	1,000.00
509.020302001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,131.00
509.020302001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	147.00
509.020302001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	256.00
509.020302001.654	Cuota Patronal para el Fondo Complement.	30.00
509.03	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20,319.00
509.030001	Corregidurías	20,319.00
509.030001001.001	Personal Fijo ( Sueldos )	14,400.00
509.030001001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	1,200.00
509.030001001.050	XIII Mes	1,283.00
509.030001001.114	Energía Eléctrica	250.00
509.030001001.115	Telecomunicaciones	360.00
509.030001001.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios	400.00
509.030001001.232	Papelería	200.00
509.030001001.301	Equipo de Comunicaciones	300.00
509.030001001.651	Cuota Patronal de Seguro Social	1,342.00
509.030001001.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	231.00
509.030001001.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	309.00
509.030001001.654	Cuota Patronal para el Fondo Complement.	44.00

## CAPITULO II

### ALCALDÍA

#### POLÍTICAS, OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS PARA 2005

##### POLÍTICAS:

Promover la participación organizada de la ciudadanía civil, en aras de encontrar los mecanismos adecuados para impulsar el desarrollo integral del distrito.

Realizar frecuentes reuniones de coordinación, orientación y ejecución presupuestaria con las diferentes instancias del gobierno local, organizaciones comunitarias y comunidad en general.

**OBJETIVOS:**

Impulsar políticas de desarrollo Municipal, que permitan la participación de la ciudadanía organizada, mediante programas y proyectos de autogestión local, que redunden en entradas económicas al municipio.

La Alcaldía Municipal de La Pintada tiene como objetivo Coordinar las funciones de todos los Departamentos que conforman el municipio. Mantener una efectiva y real comunicación con esas secciones municipales.

Participar en proceso de descentralización municipal que promueve la municipalidad panameña.

**METAS:**

Incorporar el 50% de las organizaciones de base, en la gestión municipal.

Ejecutar el 80% mínimo del Presupuesto del año 2,005.

**ESTRATEGIA:**

Informar a la población sobre la gestión del Municipio a través de una Radiodifusión y publicar las disposiciones dictadas por autoridades nacionales, municipales y cualquier otro documento oficial que la población deba conocer.

**CAPITULO III****NORMAS GENERALES Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**

**ARTICULO 3:** Presupuesto Municipal: El Presupuesto es un acto del gobierno Municipal que contiene el Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, que indican el orden y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la Municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

**ARTICULO 4:** Entre las Normas Generales de Administración Presupuestaria está la de establecer la competencia, los métodos y procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Control, evaluación y Liquidación que conforman el ciclo presupuestario. Se aplicarán para el manejo del Presupuesto Municipal y las Juntas Comunales en lo que sea aplicable.

**ARTICULO 5:** El Presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus componentes los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado deberá mantener este equilibrio.

#### CAPITULO IV

##### DEFINICIÓN DE CONCEPTO – DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 6:** Ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 7:** Principio General: No se podrá realizar ningún pago si en el presupuesto no se contempla la partida de gastos para satisfacer la obligación, al igual que ningún tributo que no se contemple en el Presupuesto como parte de los Ingresos.

**ARTÍCULO 8:** Asignaciones Mensuales: Las autorizaciones para los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce (12) asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales y su aplicación a cada partida se dará según el comportamiento de los ingresos.

**ARTÍCULO 9:** Unidad de Caja: Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la Cuenta del Banco Nacional, contra la cual se expedirán toda orden de pago para cubrir compromisos en sus distintas dependencias.

##### DE LOS INGRESOS O RENTAS

**ARTÍCULO 10:** Principio de Universalidad y Unidad: El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive los de gestión institucional, del Gobierno Central, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros de Acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el Manual de clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

**ARTÍCULO 11:** Ingresos Adicionales: Si el Municipio recauda o percibe un ingreso adicional y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante Crédito Adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes.

**ARTÍCULO 12:** Excedentes de los Ingresos: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de Créditos Adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como Saldo en caja al final del Período.

Se considerará como excedente de ingresos, cuando el total de las recaudaciones fiscales sean mayor al monto programado para el año.

**ARTÍCULO 13:** Ingresos Recaudados Inferiores a los Presupuestados: Cuando en cualquier época del año fiscal se considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Alcalde presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto. Este plan será sometido a la aprobación del Concejo Municipal y la Comisión de Hacienda Municipal para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 14:** Depósito de los Fondos Públicos: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario Oficial de los Fondos del Municipio y la Contraloría General de La República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras.

### DE LOS EGRESOS O GASTOS

**ARTÍCULO 15:** Ejecución de las asignaciones Mensuales: El Presupuesto de Egresos o Gastos se ejecutarán mensualmente sobre la base del concepto contable de compromiso Presupuestario y en Función de las asignaciones mensuales. La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el mes correspondiente.

**ARTÍCULO 16:** Las obligaciones, desembolsos, compromisos y cualquier gasto en que se incurra por cuenta de la municipalidad, sin estar autorizados en la forma que señala esta Ley, no serán reconocidos ni tramitados por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 17:** Control de las asignaciones Mensuales: La Contraloría general de La República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias conforme a las sumas asignadas en el Presupuesto municipal, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El Saldo libre de una partida al finalizar el mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

**ARTÍCULO 18:** El Alcalde podrá solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Despacho Administrativo, quien las analizará y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de La República.

**ARTÍCULO 19:** Prohibición de Ejercer un cargo antes de la Toma de Posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio, transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá Vigencia Fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 20:** Personal Transitorio y Contingente: En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente se requerirá la acción de personal mediante Resuelto Interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de La República.

**ARTÍCULO 21:** Prohibición De nombrar Personal Interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o Licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el Presupuesto para pagar el reemplazo.

**ARTÍCULO 22:** Gastos De Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de Representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos: Alcalde, Tesorero, Presidente del Concejo, Ingeniero Municipal, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán dentro de los primeros días de cada mes.

**ARTÍCULO 23:** Viáticos en el interior del país: Cuando se viaja en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: Para todos los funcionarios Municipales B/35.00 diarios. |

Cuando la misión es un (1) día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y viáticos correspondientes a la alimentación. En el caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse el viático por el concepto de alimentación, dependiendo del horario en que ella deba realizarse.

#### **DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PUBLICAS**

**ARTÍCULO 24:** Ejecución de inversiones: Las Ejecuciones de Inversiones se inician con el llamado al acto público a la solicitud de excepción para tal caso se deberá contar previamente con su autorización en el presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 25:** Inversiones Públicas por Contrato: Las Inversiones Públicas se podrán realizar por Contrato, para este propósito el Municipio, como unidad Ejecutora, preparará o contratará, con cargo al Proyecto, los servicios Profesionales Técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás tramites pertinentes.

**ARTÍCULO 26:** Inversiones Públicas por Administración Directas: En caso de que las inversiones se ejecuten por administración Directa, el Municipio Ejecutor deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El Personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos se contará con personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la Ejecución del Proyecto. El resto de los servicios requeridos se contarán con servicios especiales.

#### **DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 27:** Traslado De las Partidas: Es la transferencia de los recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

**ARTÍCULO 28:** Limitaciones de los Traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 1- Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos Fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la deuda Pública cuando no corresponda a ahorros comprados.
- 2- Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, trasladarse para reforzar proyectos de inversión no podrá, trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
- 3- Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
- 4- Los saldos disponibles no se podrán trasladarse para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el Grupo de Asignaciones Globales.

**ARTÍCULO 29:** Créditos Adicionales: Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demande la creación de un servicio y/o proyecto no contemplado en el Presupuesto; y los Suplementarios: son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTÍCULO 30:** Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente Real en el Presupuesto de Ingresos, exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto se crea uno nuevo.

### DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 31:** Seguimiento y Evaluación: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones; e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos, y costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

**ARTÍCULO 32:** Plazos e Informes: El Municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la república, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, Gestión Administrativa, logros programáticos y volúmenes de trabajo.

**ARTÍCULO 33:** CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realizarán compromisos de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El Cierre se realizará el 31 de diciembre de 2,005.

### CAPITULO V

#### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 34:** Los gastos autorizados en el Presente acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones Municipales.

**ARTÍCULO 35:** La tesorería Municipal colaborará armónicamente con las demás dependencias Municipales, en el desarrollo de las acciones de recuperación de los Ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal 2,005.

**ARTÍCULO 36:** Los gastos de Inversión u operativos de cada departamento, dependencia o Junta Comunal, cuyas partidas están incluidas en el presupuesto Municipal, no podrán ser utilizadas si no hay una solicitud previa de cada jefe de Departamento o Presidente de la Junta Comunal.

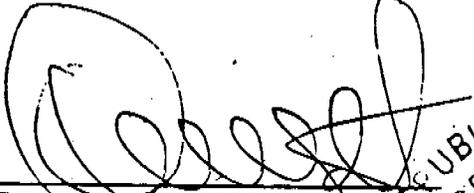
**ARTÍCULO 37:** El pago de los gastos de movilización y gastos de representación de los funcionarios Municipales a que tengan derecho se harán efectivo dentro de los primeros días de cada mes.

**ARTÍCULO 38:** El pago al personal municipal se realizará los días 14 y 29 de cada mes o el día anterior si fuese descanso, el Alcalde, como administrativo, queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago por circunstancias extraordinarias.

**ARTÍCULO 39:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del Primero (1) de Enero de Dos mil Cinco (2005).

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**APROBADO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).**

  
**H.R. LIC. CIPRIANO QUIROS M.**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Distrito de La Pintada

  
**BRENDA ARROCHA**  
 Secretaria del Concejo Municipal



**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA; La Pintada, veinte (20) de enero de dos mil cinco (2,005).**

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE**

**Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Pintada, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).**

**MARLENE I. REAL C.**  
 Alcaldesa Municipal  
 Distrito de La Pintada

**NIKELDA X. CENCI M.**  
 Secretaria

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, La Pintada veintidós (22) de enero de dos mil cinco (2005).**

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU  
 ACUERDO N° 1  
 (De 19 de enero de 2005)**

**POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCU, PARA EL PERIODO FISCAL DE 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

1- Qué el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, que contiene el plan anual cooperativo preparado de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de autonomía, para dirigir sus propias inversiones.

2- Qué de acuerdo con la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Renta y Gasto presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba el Presupuesto del Rentas y Gastos del Municipio de Ocú, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

1. INGRESO

1.....Ingresos Corrientes.....	B/.153,323.00
1.1...Ingresos Tributarios.....	B/.81,878.00
1.1.2.Ingresos no Tributarios.....	63,981.00
1.4...Saldo en Caja y Banco.....	B/...7,464.00

2. INGRESOS DE CAPITAL

2.1. Recursos del Patrimonio.....	4,796.00
2.1.1.Ventas de Activos.....	B/..4,796.00

TOTAL.....B/.158,119.00

3. EGRESOS:

0. Servicios Personales.....	B/..91,705.00
1. Recursos no Personales.....	14,989.00
2. Materiales y Suministros.....	6,655.00
3. Maquinarias y Equipos.....	500.00
6. Transferencias Corrientes.....	43,820.00
9. Asignaciones Globales.....	450.00

TOTAL.....B/.158,119.00

**SEGUNDO:** Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del uno (1) de enero de dos mil cinco (2005).

Dado en el Salón de Reuniones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Ocu, a los 19 días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

*H.R. Santiago Espinoza*

H.R. SANTIAGO ESPINOZA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE OCU.



*Doris Carrasco P. de Arjona*

DORIS CARRASCO P. DE ARJONA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNI-  
CIPAL DISTRITO DE OCU

*Antonio A. Castillejo*

MAESTRO ANTONIO A. CASTILLE  
RO POLO.  
ALCALDE MUNICIPAL DISTRITO  
DE OCU.

*Ildaura P. de González*

ILDAURA P. DE GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DISTRITO DE OCU.

c.c. Auditor Municipal  
Tesorero Municipal  
Planificador Municipal  
Gaceta Oficial  
Gobiernos Locales  
Alcalde Municipal

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2005  
(EN BALBOAS)

Detalle del Concepto	2005
TOTAL ENTIDAD	158,119.00
1.0.0.0.00 INGRESOS CORRIENTES	153,323.00
1.1.0.0.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	81,878.00
1.1.2.0.00 IMPUESTOS INDIRECTOS	81,878.00
1.1.2.5.00 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	55,928.00
1.1.2.5.03 EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	108.00
1.1.2.5.04 ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA	372.00
1.1.2.5.05 ESTABLECIMIENTO DE VENTAS I AL POR MENOR	8,868.00
1.1.2.5.06 ESTABLECIMIENTO DE VENTAS I DE LICOR AL POR MENOR	14,880.00
1.1.2.5.07 ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE ART DE SEG-MANO	912.00
1.1.2.5.08 MERCADOS PRIVADOS	492.00
1.1.2.5.09 CASETAS SANITARIAS	400.00
1.1.2.5.10 ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLES	540.00
1.1.2.5.12 TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	300.00
1.1.2.5.16 FARMACIAS	540.00

1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	180.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	660.00
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	480.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	480.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	1,000
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	240.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB COMTAS Y REPTTES FABRC	828.00
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	400.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	300.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	14,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM	3,500.00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	1,500.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	360.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	108.00
1.1.2.5.49	BILLARES	500.00
1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PUB. CON CTER LUCRATIVO	1,000.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	300.00
1.1.2.5.52	BARBERÍAS PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	120.00
1.1.2.5.53	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	120.00
1.1.2.5.60	HOSPITALES Y CLÍNICAS, HOPITALES PRIVADOS	180.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	240.00
1.1.2.5.70	SEDERÍAS Y COMESTERÍA	384.00
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRÍCOLAS	500.00
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS	336.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	600.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	200.00
<b>1.1.2.6.00</b>	<b>ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>	<b>1,680.00</b>
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	180.00
1.1.2.6.22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	120.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	360.00
1.1.2.6.55	FÁBRICA DE PRODUCTOS METÁLICOS	120.00
1.1.2.6.65	DESCASCADORAS DE GRANOS	470.00
1.1.2.6.74	FÁBRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	420.00
1.1.2.6.99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	10.00

DETALLE DEL CONCEPTO		2005
<b>1.1.2.8.00</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>24,270.00</b>
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	2,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VIHÍCULOS COMERCIALES	7,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VIHÍCULOS COMERCIALES	15,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	120.00
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	150.00
<b>1.2.0.0.00</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>63,981.00</b>
<b>1.2.1.0.00</b>	<b>RENTA DE ACTIVOS</b>	<b>12,210.00</b>
<b>1.2.1.1.00</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>1,710.00</b>
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	200.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BÓVEDAS DE CEMENTERIO PUB	1,500.00
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10.00

<b>1.2.1.3.00</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES</b>	<b>4,500.00</b>
1.2.1.3.08	PLACAS	2,000.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	2,500.00
<b>1.2.1.4.00</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS</b>	<b>6,000.00</b>
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	6,000.00
<b>1.2.3.0.00</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>27,865.00</b>
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	20,865.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	20,865.00
<b>1.2.3.7.00</b>	<b>INSTITUC. DESCENTRALIZADAS (INF. EST.)</b>	<b>7,000.00</b>
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	7,000.00
<b>1.2.4.0.00</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>12,860.00</b>
<b>1.2.4.1.00</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>7,710.00</b>
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	300.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	2,500.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN -EXHUMACIÓN)	100.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	750.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	360.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	600.00
1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	100.00
1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	2,000.00
<b>1.2.4.2.00</b>	<b>TASAS</b>	<b>5,150.00</b>
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULO	400.00
1.2.4.2.18	PERM. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	1,000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,500.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	500.00
1.2.4.2.21	REDRENDO DE DOCUMENTOS	750.00
1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS	750.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	200.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	50.00
<b>1.2.6.0.00</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>11,046.00</b>
<b>1.2.6.0.00</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>11,046.00</b>
1.2.6.0.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	5,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3,500.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10.00
1.2.6.0.00	OTROS INGRESOS VARIOS	2,496.00
<b>DETALLE DEL CONCEPTO</b>		<b>2005</b>
<b>1.4.0.0.00</b>	<b>SALDO EN CAJA Y EN BANCO</b>	<b>7,464.00</b>
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN EL BANCO	7,464.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN EL BANCO	7,464.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	7,464.00
<b>2.0.0.0.00</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4,796.00</b>
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	4,796.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	4,796.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	4,796.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	4,796.00

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2005  
(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO		2005
	TOTAL ENTIDAD	158,119.00
550.0	FUNCIONAMIENTO	158,119.00
550.01	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	118,766.00
550.0101.	LEGISLACION MUNICIPAL	41,772.00
550.010101	CONSEJO MUNICIPAL	41,772.00
550.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,360.00
550.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
550.010101001.020	DIETAS	7,560.00
550.010101001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1,716.00
550.010101001.050	XIII MES	280.00
550.010101001.091	SUELDOS	140.00
550.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	600.00
550.010101001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00
550.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.00
550.010101001.232	PAPELERÍA	100.00
550.010101001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
550.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	20,160.00
550.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	392.00
550.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	51.00
550.010101001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	40.00
550.010101001.659	OTRAS CONTRIBUCIONES	5,213.00
550.010101001.695	CRE. REC. SECTOR PÚBLICO	1,560.00
<b>550.0102</b>	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	<b>42,987.00</b>
550.010201	ALCALDÍA MUNICIPAL	42,987.00
550.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	24,816.00
550.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,450.00
550.010201001.003	PERSONAL CONTINGENTE	1,500.00
550.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACIONES FIJOS	1,716.00
550.010201001.050	XII MES	1,468.00
550.010201001.111	AGUA	312.00
550.010201001.114	ENERGÍA ELECTRICA	1,500.00
550.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	930.00
550.010201001.120	IMPRESIÓN. ENCUADERNACIÓN Y OTROS	250.00
550.010201001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	450.00
550.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	375.00
550.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	400.00
550.010201001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200.00
550.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	200.00
550.010201001.223	GASOLINA	200.00
550.010201001.224	LUBRICANTES	50.00
550.010201001.232	PAPELERÍA	150.00

<b>DETALLE DEL CONCEPTO</b>		<b>2005</b>
550.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	300.00
550.010201001.273	ÚTILES DE ASEO	300.00
550.010201001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
550.010201001.280	REPUESTOS	200.00
550.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	200.00
550.010201001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	100.00
550.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	1,761.00
550.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,829.00
550.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	373.00
550.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	295.00
550.010201001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	62.00
550.010201001.930	IMPREVISTOS	450.00
<b>550.0103.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	<b>34,007.00</b>
550.010301	TESORERÍA MUNICIPAL	33,627.00
550.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,268.00
550.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	850.00
550.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1,200.00
550.010301001.050	XII MES	1,189.00
550.010301001.091	SUELDOS	382.00
550.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	600.00
550.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	600.00
550.010301001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	300.00
550.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	250.00
550.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	220.00
550.010301001.232	PAPELERÍA	150.00
550.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,880.00
550.010301001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
550.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	5,130.00
550.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,703.00
550.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	220.00
550.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	176.00
550.010301001.654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENT.	9.00
550.010301001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	2,300.00
<b>550.010302</b>	<b>AUDITORÍA MUNICIPAL</b>	<b>380.00</b>
550.010302001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	125.00
550.010302001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	30.00
550.010302001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	25.00
550.010302001.280	REPUESTOS	200.00
<b>550.02</b>	<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>20,228.00</b>
550.0201.	ABASTECIMIENTO	4,039.00
550.020201	MERCADO MUNICIPAL	24.00
550.020101001.114	ENERGÍA ELECTRICA	24.00

<b>DETALLES DEL CONCEPTO :</b>		<b>2,005</b>
		<b>4,015.00</b>
<b>550.020102.</b>	<b>MATADERO MUNICIPAL</b>	<b>2,736.00</b>
<b>550.020102001.001</b>	<b>PERSONAL FIJO ( SUELDOS)</b>	<b>228.00</b>
<b>550.020102001.050</b>	<b>XIII MES</b>	<b>144.00</b>
<b>550.020102001.111</b>	<b>AGUA</b>	<b>24.00</b>
<b>550.020102001.114</b>	<b>ENERGÍA ELECTRICA</b>	<b>330.00</b>
<b>550.020102001.181</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS</b>	<b>50.00</b>
<b>550.020102001.214</b>	<b>PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>100.00</b>
<b>550.020102001.273</b>	<b>ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA</b>	<b>319.00</b>
<b>550.020102001.651</b>	<b>CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL</b>	<b>42.00</b>
<b>550.020102001.652</b>	<b>CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO</b>	<b>33.00</b>
<b>550.020102001.653</b>	<b>CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL</b>	<b>9.00</b>
<b>550.020102001.654</b>	<b>CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.</b>	
		<b>16,189.00</b>
<b>550.0203</b>	<b>OTROS SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>16,189.00</b>
<b>550.020302</b>	<b>ASEO Y ORNATO</b>	<b>2,736.00</b>
<b>550.020302001.001</b>	<b>PERSONAL FIJO ( SUELDOS)</b>	<b>228.00</b>
<b>550.020302001.050</b>	<b>XIII MES</b>	<b>5,472.00</b>
<b>550.020302001.080</b>	<b>OTROS SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>6,800.00</b>
<b>550.020302001.109</b>	<b>OTROS ALQUILERES</b>	<b>50.00</b>
<b>550.020302001.214</b>	<b>PRENDAS DE VESTIR</b>	<b>500.00</b>
<b>550.020302001.370</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS</b>	<b>319.00</b>
<b>550.020302001.651</b>	<b>CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL</b>	<b>42.00</b>
<b>550.020302001.652</b>	<b>CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO</b>	<b>33.00</b>
<b>550.020302001.653</b>	<b>CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL</b>	<b>9.00</b>
<b>550.020302001.654</b>	<b>CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.</b>	
		<b>19,125.00</b>
<b>550.03.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>19,125.00</b>
<b>550.03.0001</b>	<b>CORREGIDURÍAS Y LEGAL</b>	<b>3,000.00</b>
<b>550.03.0001001.001</b>	<b>PERSONAL FIJO ( SUELDOS)</b>	<b>200.00</b>
<b>550.03.0001001.002</b>	<b>PERSONAL TRANSITORIO</b>	<b>360.00</b>
<b>550.03.0001001.030</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS</b>	<b>250.00</b>
<b>550.03.0001001.050</b>	<b>XIII MES</b>	<b>14,400.00</b>
<b>550.03.0001001.080</b>	<b>OTROS SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>100.00</b>
<b>550.03.0001001.120</b>	<b>IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS</b>	<b>100.00</b>
<b>550.03.0001001.181</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS</b>	<b>75.00</b>
<b>550.03000111001.211</b>	<b>ACABADO TEXTIL</b>	<b>50.00</b>
<b>550.03000111001.232</b>	<b>PAPELERÍA</b>	<b>50.00</b>
<b>550.03000111001.273</b>	<b>ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA</b>	<b>100.00</b>
<b>550.03000111001.275</b>	<b>ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA</b>	<b>350.00</b>
<b>550.03000111001.651</b>	<b>CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL</b>	<b>45.00</b>
<b>550.03000111001.652</b>	<b>CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO</b>	<b>36.00</b>
<b>550.03000111001.653</b>	<b>CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL</b>	<b>9.00</b>
<b>550.03000111001.654</b>	<b>CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.</b>	

**CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO  
ACUERDO N° 49  
(De 21 de diciembre de 2004)**

~~PRIMERO~~ DE LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MARIATO PARA EL PERIODO DEL PRIMERO (1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005)

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el presupuesto es un acto del Gobierno Central contiene el plan Operativo preparado de conformidad con los planes de desarrollo, sin perjuicios de la Auditoria Municipal, para dirigir inversiones.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con el numeral dos (2) del Artículo 17 de la ley 128 de 1994 es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Apruébese el presupuesto del Municipio de Mariato, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2005, así

**INGRESOS:**

1.	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		B/136,750.
	❖ TRIBUTARIOS	B/44,100.00	
	❖ NO TRIBUTARIOS	B/92,650.00	
2.	<b>INGRESOS CAPITAL</b>		B/3,000.00
	❖ DISPONIBLE EN BANCO	B/2,000.00	
	❖ RECURSOS DE PATRIMONIO	B/1,000.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			B/139,750.00

**EGRESOS:**

**GASTOS CORRIENTES**

1.	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		B/116,786.00
	a) SERVICIOS PERSONALES	B/77,426.00	
	b) SERVICIOS NO PERSONALES	B/13,380.00	
	c) MATERIALES Y SUMINISTRO	B/ 6,430.00	
	d) MAQUINARIAS Y EQUIPO	B/ 4,750.00	
	e) CONSTRUCCIONES POR CONTRATO	B/ 14,000.00	
	f) ASIGNACIONES GLOBALES	B/ 800.00	

**2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES:**

B/22,964.00

**TOTAL DE EGRESOS**

B/139,750.00

**SEGUNDO:** PARA LOS EFECTOS FISCALES ESTE ACUERDO TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2005.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE MARIATO A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.

*Julio E. Marin*  
JULIO E. MARIN  
PRESIDENTE DE CONSEJO

*Ana L. Rivera*  
ANA L. RIVERA  
SECRETARIA

**SANCIONADO POR**

*Catalino Velásquez B.*  
CATALINO VELÁSQUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

*Vielka E. Ojo*  
VIELKA E. OJO  
SECRETARIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN  
PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE MARIATO DE INGRESOS Y EGRESOS 2005  
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 581 MUNICIPIO DE MARIATO

Detalle del Concepto		Recomendado 2005
	<b>TOTAL DE ENTIDAD</b>	<b>139,750</b>
1. 0. 0. 0. 00	INGRESOS CORRIENTES	138,750
1. 1. 0. 0. 00	INGRESOS TRIBUTARIOS	44,100
1. 1. 2. 0. 00	IMPUESTOS INDIRECTOS	44,100
1. 1. 2. 5. 00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	40,300
1. 1. 2. 5. 05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	3,000
1. 1. 2. 5. 06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	13,000
1. 1. 2. 5. 09	CASSETAS SANITARIAS	310
1. 1. 2. 5. 10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	500
1. 1. 2. 5. 12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	170
1. 1. 2. 5. 24	FERRETERIAS	640
1. 1. 2. 5. 30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	400
1. 1. 2. 5. 35	APARATOS DE MEDICION	200
1. 1. 2. 5. 39	DEGUELLO DE GANADO	20,000
1. 1. 2. 5. 40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM	860
1. 1. 2. 5. 43	HOTELES Y MOTELES	540
1. 1. 2. 5. 46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	400
1. 1. 2. 5. 49	BILLARES	160
1. 1. 2. 5. 52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	60
1. 1. 2. 5. 53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	60
1. 1. 2. 6. 00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,560
1. 1. 2. 6. 07	FABRICA DE HIELO	120
1. 1. 2. 6. 11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	60
1. 1. 2. 6. 54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	800
1. 1. 2. 6. 65	DESCASCADORAS DE GRANOS	540
1. 1. 2. 6. 67	TRAPICHES COMERCIALES	40
1. 1. 2. 8. 00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	2,240
1. 1. 2. 8. 04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	2,000
1. 1. 2. 8. 11	CIRCULACION DE VEHÍCULOS PARTICULARES	140
1. 1. 2. 8. 12	CIRCULACION DE VEHÍCULOS COMERCIALES	80
1. 1. 2. 8. 14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	20
1. 2. 0. 0. 00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	92,650
1. 2. 3. 0. 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86,000
1. 2. 3. 1. 00	GOBIERNO CENTRAL	78,000
1. 2. 3. 1. 01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	78,000
1. 2. 3. 7. 00	INSTITUC. DESCENTRALIZADAS (INF. EST.)	8,000
1. 2. 3. 7. 01	CUOTA GANADERA	8,000
1. 2. 4. 0. 00	TASAS Y DERECHOS	5,250
1. 2. 4. 1. 00	DERECHOS	4,750
1. 2. 4. 1. 14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	100
1. 2. 4. 1. 15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	100
1. 2. 4. 1. 16	FERRETES	400
1. 2. 4. 1. 26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	150
1. 2. 4. 1. 30	GUIAS DE TRANSPORTE	4,000
1. 2. 4. 2. 00	TASAS	500
1. 2. 4. 2. 14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	50
1. 2. 4. 2. 18	PERMS. PARA LA VENTA OCT.-LICOR X MENOR	150
1. 2. 4. 2. 19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	200
1. 2. 4. 2. 21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	100
1. 2. 6. 0. 00	INGRESOS VARIOS	1,400

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN  
PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE MARIATO DE INGRESOS Y EGRESOS 2005  
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 581 MUNICIPIO DE MARIATO

Detalle del Concepto		Recomendado 2005
1. 2. 6. 0. 00	INGRESOS VARIOS	
1. 2. 6. 0. 01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,400
1. 2. 6. 0. 10	VIGENCIAS EXPIRADAS	400
1. 4. 0. 0. 00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,000
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,000
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2,000
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2,000
2. 0. 0. 0. 00	INGRESOS DE CAPITAL	2,000
2. 1. 0. 0. 00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1,000
2. 1. 1. 0. 00	VENTAS DE ACTIVOS	1,000
2. 1. 1. 1. 00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,000
2. 1. 1. 1. 01	TERRENOS	1,000
		1,000
	TOTAL ENTIDAD	139,750
581.0.	FUNCIONAMIENTO	139,750
581.01.	Dirección y Coordinación Central	89,707
581.0101.	Legislación Municipal	14,497
581.010101.	CONSEJO MUNICIPAL	14,497
581.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,000
581.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	225
581.010101001.020	DIETAS	1,800
581.010101001.050	XIII MES	269
581.010101001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y OTROS	50
581.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
581.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,300
581.010101001.223	GASOLINA	250
581.010101001.232	PAPELERIA	200
581.010101001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	50
581.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
581.010101001.340	EQUIPO DE OFICINA	150
581.010101001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	600
581.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	5,000
581.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	376
581.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EUCATIVO	49
581.010101001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	68
581.010101001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	10
581.0102.	Administración Financiera	50,151
581.010201.	Alcaldía	50,151
581.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	15,000
581.01.0201001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,225
581.010201001.003	PERSONAL CONTINGENTE	3,400
581.010201001.050	XIII MES	702
581.010201001.101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,620
581.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	150
581.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
581.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600
581.010201001.172	SERVICIOS ESPECIALES	3,600
581.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500
581.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500
581.010201001.223	GASOLINA	300
581.010201001.232	PAPELERIA	400

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN**  
**PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE MARIATO DE INGRESOS Y EGRESOS 2005**  
**(EN BALBOAS)**

ENTIDAD: 581 MUNICIPIO DE MARIATO

Detalle del Concepto	Recomendado 2005	
581.010201001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,000
581.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,000
581.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
581.010201001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	800
581.010201001.511	EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN	14,000
581.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500
581.010201001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	300
581.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,820
581.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	244
581.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	341
581.010201001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	49
581.010201001.930	IMPREVISTOS	800
581.0103.	Administración Financiera	25,059
581.010301.	Tesorería	25,059
581.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	6,600
581.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	550
581.010301001.050	XIII MES	596
581.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	3,000
581.010301001.111	AGUA	60
581.010301001.114	ENERGIA ELECTRICA	240
581.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	600
581.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1,000
581.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600
581.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600
581.010301001.223	GASOLINA	500
581.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500
581.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
581.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	800
581.010301001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	800
581.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	7,200
581.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	833
581.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	108
581.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	151
581.010301001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	21
581.02.	Servicios Municipales	15,064
581.0203	Otros Servicios Municipales	15,064
581.020302.	Aseo y Ornato	15,064
581.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	9,600

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN  
PRESUPUESTO DEL DISTRITO DE MARIATO DE INGRESOS Y EGRESOS 2005  
(EN BALBOAS)**

ENTIDAD: 581 MUNICIPIO DE MARIATO

Detalle del Concepto	Recomendado 2005	
581.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	800
581.020302001.050	XIII MES	867
581.020302001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100
581.020302001.224	LUBRICANTES	80
581.020302001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
581.020302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
581.020302001.280	REPUESTOS	100
581.020302001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,600
581.020302001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,211
581.020302001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	156
581.020302001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	219
581.020302001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	31
581.03.	Administración De Justicia	34,979
581.030001.	Corregidurías	34,979
581.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	25,500
581.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,000
581.030001001.050	XIII MES	2,292
581.030001001.101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	360
581.030001001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300
581.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250
581.030001001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,203
581.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	413
581.030001001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	578
581.030001001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	83

Ministerio de Economía y Finanzas  
 Dirección de Presupuesto de la Nación  
 Informe de la Estructura de Personal RECOMENDADA por Partidas. Año 2005  
 PERSONAL FIJO (SUELDOS)

(En Balboas)

Entidad: 581 MUNICIPIO MARIATO

Posición	Cargo	Sueldo 1	M1	Sueldo 2	M2	Sueldo 3	M3	Sueldo 4	M4	Ahorro	Sueldo Anual	Costos de Representación	Personal Transitorio	Sueldo Planilla	Nombre	Posición
<b>Total por Entidad:</b>		4,975.00		0.00		0.00		0.00		0.00	59,700.00	0.00	0.00	0.00		19
0.1.01.01.001	Consejo Municipal	250.00		0.00		0.00		0.00		0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00		1
1001	Secretario de Concejo	250.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00		OT
0.1.02.01.001	Alcalde	1,250.00		0.00		0.00		0.00		0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00		2
2001	ALCALDE	1,000.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00		OT
2002	SECRETARIA 1	250.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00		OT
0.1.03.01.001	Tesorería	550.00		0.00		0.00		0.00		0.00	6,600.00	0.00	0.00	0.00		2
3001	TESORERO MUNICIPAL	300.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	3,600.00	0.00	0.00	0.00		OT
3002	CONTADOR 1	250.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00		OT
0.2.03.02.001	ASEO Y ORNATO	800.00		0.00		0.00		0.00		0.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00		4
5201	TRABAJADOR MANUAL 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00		OT
5202	TRABAJADOR MANUAL 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00		OT
5203	TRABAJADOR MANUAL 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00		W
5204	TRABAJADOR MANUAL 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00		W
0.3.00.01.001	CORREGIDURIAS	2,125.00		0.00		0.00		0.00		0.00	25,500.00	0.00	0.00	0.00		10
6001	CORREGIDOR 1	225.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00		OT
6002	SECRETARIA 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00		OT
6003	CORREGIDOR 1	225.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00		OT
6004	SECRETARIA 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00		OT
6005	CORREGIDOR 1	225.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00		OT
6006	SECRETARIA 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00		OT
6007	CORREGIDOR 1	225.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00		OT
6008	SECRETARIA 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00		OT
6009	CORREGIDOR 1	225.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,700.00	0.00	0.00	0.00		OT
6010	SECRETARIA 1	200.00	12	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00		OT

**DETALLE DE CUENTAS 2005.  
MUNICIPIO DE MARIATO**

151	<b>TRANSPORTE FIJO</b>	<b>900</b>
	Concejales B/.15.00 por mes	900
271	<b>UTILES DE COCINA Y COMEDOR</b>	<b>50</b>
	Vajilla (Consejo)	50
340	<b>EQUIPO DE OFICINA</b>	<b>950</b>
	Grabadora (Consejo)	150
	Maquina de escribir (tesorería)	800
370	<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS</b>	<b>3,800</b>
	Aire Acondicionado (Consejo)	600
	Aire Acondicionado (Alcaldía)	800
	Aire Acondicionado (Tesorería)	800
	Podadoras (Aseo y Ornato)	1,600
261	<b>ARTICULOS PARA RECEPCIONES</b>	<b>1,000</b>
	Fundación Distrito	500
	Fiestas Patrias	500

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARE  
ACUERDO MUNICIPAL N° 46  
(De 22 de diciembre de 2004)**

**POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005.**

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ  
en uso de sus facultades legales:**

**DECRETA:**

**Artículo N° 1:** Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos, del Municipio de Guararé, para el año fiscal 2004, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos expresados en balboas.

TOTAL DE INGRESOS .....	B/ 227,693.00
TOTAL DE EGRESOS .....	B/ 227,693.00

**Artículo N° 2:** El proceso de Administración presupuestaria será de acuerdo a las disposiciones Constitucionales y a las Leyes N° 106 de 8 de octubre de 1973, con sus reformas y adiciones y la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984.

**Artículo N° 3:** Las partidas asignadas a Educación, Salud, Deporte, Municipalidades y otras, sus desembolsos serán de acuerdo al porcentaje real de los ingresos percibidos, tomando en consideración los gastos de sueldo, honorarios y contratos por servicios prestados.

**Artículo N° 4:** Toda transferencia de partida deberá ser presentada al pleno del Consejo Municipal, para sus estudios y aprobación.

**Artículo N° 5:** No podrá efectuarse ningún gasto con carga a partidas no contempladas en el Presupuesto de gastos, de igual forma a partidas e insuficientes.

**Artículo N° 6:** El Tesorero Municipal deberá depositar cada vez que las recaudaciones sobrepasen de B/ 50.00 por día, sin que ocurran más de dos días sin depositar.

**Artículo N° 7:** El Tesorero Municipal presentará un informe financiero y de ejecución presupuestaria y de morosidad trimestralmente, el cual incluya las medidas adoptadas para la recuperación de las morosidades existentes.

**Artículo N° 8:** No se concederá permiso para realizar actividades en locales para el expendio de bebidas alcohólicas que se encuentren morosos. Aquel que tenga arreglo de pago y lo mantenga al día, puede realizar la actividad.

**Artículo N° 9:** Las tumbas con mayor de cinco años de morosidad y que no cancelen durante el año fiscal 2004, pasarán a ser propiedad del Municipio.

**Artículo N° 10:** Por concepto de impuesto de cantina transitoria se impondrá lo que dice la Ley 55 del 10 de julio de 1993.

**Artículo N° 11:** Por competencia deportiva para la venta de cervezas con fines benéficos la suma de B/ 25.00 por actividad, como gravamen municipal. (Ley 55 de 10 de julio de 1973).

**Artículo N° 12:** Para los fondos de Educación, Salud, Deporte, Municipales, deberán aplicarse las siguientes normas.

**EDUCACIÓN:** Solicitud de la Dirección de la Escuela, la cual debe estar presentada por el H.R. de Corregimiento respectivo y aprobada por la Comisión de Educación.

**SALUD:** La solicitud debe estar aprobada por el Director Médico de la Región.

**DEPORTE:** Las solicitudes deben ser de Agrupaciones Deportivas, Directores de Escuelas, o Entidades del Estado, relacionadas al deporte

#### **DISPOSICIONES VARIAS:**

Para el otorgamiento de becas escolares, el alumno debe llenar los siguientes requisitos:

1. Alumno de escasos recursos económicos.
2. Debe tener un promedio base de 3.5, salvo en caso que ningún estudiante de bajo recurso llegue al cuatro.
3. El estudiante debe ser oriundo de ese corregimiento.
4. Será otorgada por un año escolar.
5. No podrá ser transferida, en caso de muerte del beneficiario, las familias recibirán la totalidad de la beca.

#### **SE PIERDE EL DERECHO A LA MISMA:**

1. Asistencia irregular a la escuela sin justificación.
2. Más de dos notas o calificaciones (fracasos) en el bimestre.
3. Dos calificaciones deficientes en una sola materia.
4. Comportamiento irregular y desordenado en la escuela, previa comprobación de la dirección de la escuela.
5. Si el alumno becado, no puede tener grado de consanguinidad con el Representante, como dice la Ley en el tenor siguiente: No podrá ser escogido los beneficiarios para becas, el cónyuge ni los parientes dentro del primer grado de consanguinidad o primero de afinidad del H.R., ni quienes hayan sido condenados por delito contra la cosa pública.

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 2005
	TOTAL ENTIDAD	227,693.00
	FUNCIONAMIENTO	227,693.00
558.0	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	171,593.00
558.01	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	63,263.00
558.0101	CONCEJO MUNICIPAL	63,263.00
558.010101	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	4,200.00 ✓
558.010101001.001	DIETAS	10,800.00 ✓
558.010101001.020	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1,800.00 ✓
558.010101001.030	XIII MES	350.00 ✓
558.010101001.050	ENERGÍA ELÉCTRICA	550.00 ✓
558.010101001.114	TELECOMUNICACIONES	900.00 ✓
558.010101001.115	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	125.00 ✓
558.010101001.120	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	100.00 ✓
558.010101001.141	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.00 ✓
558.010101001.151	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	50.00 ✓
558.010101001.182	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	50.00 ✓
558.010101001.201	PAPELERÍA	50.00 ✓
558.010101001.232	ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES	50.00 ✓
558.010101001.261	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	125.00 ✓
558.010101001.273	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00 ✓
558.010101001.275	EQUIPO DE OFICINA	800.00 ✓
558.010101001.340	EQUIPO COMPUTACIONAL	6,300.00 ✓
558.010101001.380	BECAS ESCOLARES	3,000.00 ✓
558.010101001.621	GOBIERNO CENTRAL	20,000.00 ✓
558.010101001.641	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	490.00 ✓
558.010101001.646	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	53.00 ✓
558.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	89.00 ✓
558.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	13.00 ✓
558.010101001.653	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	12,918.00 ✓
558.010101001.654	OTRAS CONTRIBUCIONES	100.00 ✓
558.010101001.659	IMPREVISTOS	69,738.00
558.010101001.930	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	69,738.00
558.0102	ALCALDÍA MUNICIPAL	32,820.00 ✓
558.010201	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	1,200.00 ✓
558.010201001.001	PERSONAL TRANSITORIO	3,600.00 ✓
558.010201001.002	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	2,185.00 ✓
558.010201001.030	XIII MES	1,125.00 ✓
558.010201001.050	SUELDOS	1,000.00 ✓
558.010201001.091	AGUA	2,700.00 ✓
558.010201001.111	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,500.00 ✓
558.010201001.114	TELECOMUNICACIONES	
558.010201001.115		

	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2005
558.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	600.00 ✓
558.010201001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	200.00 ✓
558.010201001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	400.00 ✓
558.010201001.142	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	10.00 ✓
558.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	400.00 ✓
558.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	400.00 ✓
558.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200.00 ✓
558.010201001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	300.00 ✓
558.010201001.192	SERVICIOS BÁSICOS	500.00 ✓
558.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	140.00 ✓
558.010201001.214	PRENDAS DE VESTIR	400.00 ✓
558.010201001.221	DIESEL	900.00 ✓
558.010201001.224	LUBRICANTES	200.00 ✓
558.010201001.232	PAPELERÍA	125.00 ✓
558.010201001.261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES	900.00 ✓
558.010201001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00 ✓
558.010201001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00 ✓
558.010201001.280	REPUESTOS	500.00 ✓
558.010201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00 ✓
558.010201001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	700.00 ✓
558.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	700.00 ✓
558.010201001.621	BECAS ESCOLARES	630.00 ✓
558.010201001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	9.000.00 ✓
558.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	600.00 ✓
558.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3.893.00 ✓
558.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	511.00 ✓
558.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	715.00 ✓
558.010201001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPL.	84.00 ✓
558.010201001.930	IMPREVISTOS	100.00 ✓
558.0103	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	38.592.00 ✓
558.010301	TESORERÍA MUNICIPAL	38.292.00 ✓
558.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	16.740.00 ✓
558.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	470.00 ✓
558.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1.200.00 ✓
558.010301001.050	XIII MES	1.365.00 ✓
558.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	3.500.00 ✓
558.010301001.091	SUELDOS	470.00 ✓
558.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	700.00 ✓
558.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	850.00 ✓
558.010301001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00 ✓
558.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	350.00 ✓
558.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	100.00 ✓
558.010301001.232	PAPELERÍA	150.00 ✓
558.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4.250.00 ✓
558.010301001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	75.00 ✓
558.010301001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400.00 ✓
558.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	75.00 ✓

558.010301001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	400.00 ✓
558.010301001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	200.00 ✓
558.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	4,000.00 ✓
558.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,048.00 ✓
558.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	266.00 ✓
558.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	372.00 ✓

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 2005
558.010301001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPI.	11.00 ✓
558.010301001.930	IMPREVISTOS	100.00 ✓
558.010302	AUDITORÍA MUNICIPAL	300.00 ✓
558.010302001.141	Viáticos dentro del país	100.00 ✓
558.010302001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100.00 ✓
558.010302001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	24,083.00 ✓
558.02	SERVICIOS MUNICIPALES	24,083.00 ✓
558.0203	OTROS SERVICIOS	24,083.00 ✓
558.020302	ASEO Y ORNATO	10,320.00 ✓
558.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	860.00 ✓
558.020302001.050	XIII MES	8,400.00 ✓
558.020302001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,500.00 ✓
558.020302001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	200.00 ✓
558.020302001.212	CALZADO	300.00 ✓
558.020302001.214	PRENDAS DE VESTIR	100.00 ✓
558.020302001.223	GASOLINA	50.00 ✓
558.020302001.224	LUBRICANTES	100.00 ✓
558.020302001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150.00 ✓
558.020302001.280	REPUESTOS	500.00 ✓
558.020302001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,207.00 ✓
558.020302001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	155.00 ✓
558.020302001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	217.00 ✓
558.020302001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	24.00 ✓
558.020302001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPI.M.	32,017.00 ✓
558.03	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	32,017.00 ✓
558.030001	CORREGIDURÍAS Y LEGAL	25,200.00 ✓
558.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	250.00 ✓
558.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,121.00 ✓
558.030001001.050	XIII MES	400.00 ✓
558.030001001.115	TELECOMUNICACIONES	85.00 ✓
558.030001001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,964.00 ✓
558.030001001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	382.00 ✓
558.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	535.00 ✓
558.030001001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	80.00 ✓
558.030001001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPI.	

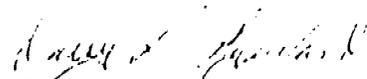
DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 2005
	TOTAL ENTIDAD	227,693.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	219,693.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	117,742.00
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	117,742.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO	59,404.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTAS AL POR MAYOR	600.00
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	1,140.00
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA	420.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VENTAS AL POR MENOR	5,688.00
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	14,160.00
1.1.2.5.07	ESTABL. DE VENTAS DE ART. DE SEG. MANO	48.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	1,000.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	360.00
1.1.2.5.11	GARAJES PÚBLICOS	100.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	3,000.00
1.1.2.5.13	SERVICIO DE REMOLQUE	360.00
1.1.2.5.15	FLORISTERÍAS	48.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	432.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	228.00
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	360.00
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	984.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS	120.00
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	600.00
1.1.2.5.39	DEGÜELLO DE GANADO	17,500.00
1.1.2.5.40	REST. CAFÉS Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	3,500.00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	900.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	420.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	96.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	300.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS. Y SITIOS REC.	720.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	700.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	300.00
1.1.2.5.49	BILLARES	1,200.00
1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CTER. LUCRATIVO	800.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	900.00
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	360.00
1.1.2.5.53	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	780.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	10.00
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRÍCOLAS	240.00
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS	10.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	10.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	10.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	3,658.00
1.1.2.6.06	FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	96.00
1.1.2.6.07	FÁBRICA DE HIELO	120.00
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	396.00
1.1.2.6.17	REFINADORA DE SAL	240.00
1.1.2.6.22	FAB. DE CALZADOS Y PROD. DE CUERO	228.00
1.1.2.6.30	ASERRÍOS Y ASERRADEROS	360.00

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 2005
		10.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	1,140.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	204.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	84.00
1.1.2.6.74	FÁBRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	780.00 ✓
1.1.2.6.99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	54,680.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	5,000.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	22,600.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	22,800.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	4,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	280.00
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	91,951.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20,840.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	6,340.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	4,080.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,500.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	750.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BÓVEDAS EN CEMENTERIOS PUB	10.00
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C	4,500.00
1.2.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	4,000.00
1.2.1.3.08	PLACAS	500.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	10,000.00
1.2.1.4.00	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	10,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	29,680.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25,380.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	25,380.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	4,300.00
1.2.3.7.00	INSTITUC. DESCENTRALIZAS (INF. EST.)	4,300.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	23,861.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	16,601.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	1,163.00
1.2.4.1.08	EXTRACCIÓN DE SAL	3,500.00
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	1,100.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	900.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	900.00
1.2.4.1.16	FERRETES	528.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	3,000.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	10.00
1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	5,500.00
1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTI:	7,260.00
1.2.4.2.00	TASAS	800.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	300.00
1.2.4.2.15	INSPECCIÓN Y AVALÚO	800.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR POR MENOR	3,000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	725.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	725.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	700.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	200.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	10.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	17,570.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO 2005
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	17,570.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,250.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	13,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	20.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	300.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	10,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,000.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	10,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	8,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	8,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	8,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	8,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	8,000.00

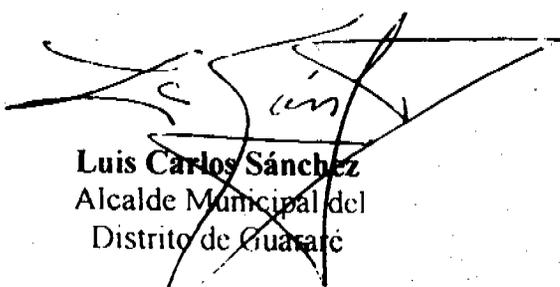
**Artículo N° 13:** Este Acuerdo Municipal, comenzará a regir a partir del mes de enero al 31 de diciembre de 2005.

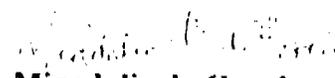
  
**H.R. Néstor Bravo**  
 Presidente Consejo Municipal  
 Distrito de Guararé

  
**Daisy L. Aguilar D.**  
 Secretaria

### ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ

**Ejecútese y cúmplase:**

  
**Luis Carlos Sánchez**  
 Alcalde Municipal del  
 Distrito de Guararé

  
**Migadalia de García**  
 Secretaria

## CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

## ACUERDO No.16

(De 28 de diciembre de 2004)

POR EL CUAL SE DESGLOSA LA PARTIDA ASIGNADA AL GASTO DE REPRESENTACIÓN Y TRANSPORTE FIJO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2005.-

## EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales

## CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto para la vigencia de 2005, se ha contemplado una partida de **SETENTA MIL DOSCIENTOS BALBOAS** con 00/100 (B/.70,200.00) para Gastos de Representación y Transporte Fijo de los miembros del Consejo Municipal del Distrito de Chepo.

Que el Consejo Municipal solicita se apruebe el desglose de ambas partidas de la siguiente manera, Gastos de Transporte Fijo **573.010101001-151** para los Honorables Representantes de los Corregimientos de Chepo Cabecera, Las Margaritas, Santa Cruz de Chinina, Chepillo, Cañita, El Llano, Tortí, a razón de **SEISCIENTOS BALBOAS** con 00/100 (B/.600.00) y para el señor Secretario la suma de **CIENTO CINCUENTA BALBOAS** con 00/100(B/.150.00), al señor Alcalde a razón de seiscientos balboas (B/.600.00) de la partida **573.010201001-151**, al señor Tesorero a razón de **CUATROCIENTOS BALBOAS** con 00/100 (B/.400.00) de la partida **573.010301001-151**.

El Gasto de Representación del Presidente del Consejo Municipal será a razón de **DOSCIENTOS BALBOAS** con 00/100 (B/.200.00) mensuales y al Vicepresidente del Consejo Municipal **CIEN BALBOAS** con 00/100 (B/.100.00) mensuales de la partida 573.010101001-030 y al señor Alcalde de la partida 573.0102001-030 por la suma de doscientos balboas con 00/100 (B/.200.00) mensuales.

## ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar como en efecto se aprueba el desglose arriba mencionado.

Artículo Segundo: Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el distrito de Chepo, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

*H. R. Mauricio Jaen*  
H. R. MAURICIO JAEN V.  
Presidente del Consejo Municipal.

*Lázaro Otero Chapine*  
LAZARO OTERO CHAPINE  
Secretario del Consejo Municipal



ACUERDO No.17  
(De 28 de diciembre de 2004)

**POR EL CUAL SE DESGLOSA LA PARTIDA ASIGNADA A  
LA MUNICIPALIDAD Y SE APRUEBA EL PLAN DE  
FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2005.**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
En uso de sus facultades legales  
CONSIDERANDO:

Que la partida 573.010101001-646 Municipalidad destinada a las Juntas Comunales ha sido estimada en la suma de CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS (B/.42,000.00).

Que para atender en la forma programada las necesidades de los diferentes corregimientos del distrito de Chepo se hace necesario desglosar dicha partida.

ACUERDA:

Artículo Primero: El Plan de Funcionamiento para el año dos mil cinco (2005) quedará de la siguiente manera:

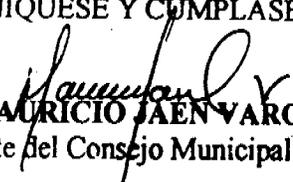
1. CORREGIMIENTO DE CHEPO CABECERA	B/.	7,290.00
2. CORREGIMIENTO DE TORTI		6,500.00
3. CORREGIMIENTO DE MARGARITA		6,250.00
4. CORREGIMIENTO DE CHININA		6,000.00
5. CORREGIMIENTO DEL LLANO		6,000.00
6. CORREGIMIENTO DE CAÑITA		6,000.00
7. CORREGIMIENTO DE CHEPILLO		3,960.00
<b>TOTAL.....</b>		<b>42,000.00</b>

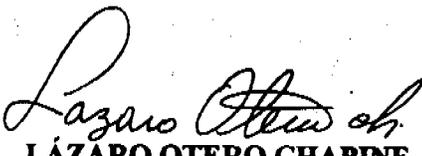
Artículo Segundo: Aprobar como en efecto aprueba el Plan de Funcionamiento de las Juntas Comunales, descrito en el cuerpo del presente Acuerdo.

Artículo Tercero: Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en Chepo a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

  
H. R. MAURICIO JAÉN VARGAS  
Presidente del Consejo Municipal

  
LÁZARO OTERO CHAPINE  
Secretario del Consejo Municipal

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ.  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2005).  
APROBADO:

PÚBLIQUESE Y EJECUTESE:

  
SR. RAÚL ELÍAS ACEVEDO CÁRDENAS  
ALCALDE MUNICIPAL

  
SRTA. CARMEN GUERRA  
SRIA. GENERAL DE

## AVISOS

**AVISO**  
La presente es para informarles que la sucursal N° 1 **FARMACIA IRISMAR**, con registro comercial Tipo B N° 200-5615, ubicada en Vía Circunvalación, Paraíso, edificio Santa Mónica, local N° 1, corregimiento Mateo Iturralde. Ha sido vendida a **VERONICA MARGARITA TRUJILLO GONZALEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad 7-703-102. L- 201-84347  
Segunda publicación

**COMUNICADO**  
En cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LUCESITA CHONG LIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad personal N° 8-773-957, traspaso mi negocio denominado **SUPERMERCADO LA VICTORIA**, ubicado en la Vía Panamericana, Calle Córdoba, Edificio La Victoria, corregimiento de Chepo Cabecera, provincia de Panamá, a favor del señor **YOCKY CHEN HOU**, varón, panameño; mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 8-803-416. Panamá, 26 de enero de 2005.

**Lucesita Chong Lía**  
Cédula 8-773-957  
L- 201-84324  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio del presente se pone en conocimiento, que mediante la escritura pública número 820 de 20 de enero de 2005, de la Notaría Octava del Circuito de la provincia de Panamá, la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima **ODIN, S.A.**, acuerda su disolución. La misma se encuentra inscrita en la Sección de Mercantil, en la Ficha 52027, Documento Redi N° 726871, desde el día 25 de

enero de 2005.  
L- 201-84540  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 10813 de 29 de diciembre de 2004, extendida ante la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 352306, Documento 717524 el día 4 de enero de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA SANTA BARBARA, S.A.**  
L- 201-83948

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 10817 de 29 de diciembre de 2004, extendida ante la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 352371, Documento 724136 el día 19 de enero de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ANTIGUA INVERSIONISTA, S.A.**  
L- 201-83947  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**MUNICIPIO DE SANTA MARIA ALCALDIA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO N° 02**

Al público,  
**HACE SABER:**  
Que **RODOLFO TREJOS MELENDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 7-69-1536 residente en Santa María, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha

solicitado a este despacho de Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en el corregimiento de Santa María Cabecera, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficiaria de 2 718.56 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la finca N° 2142, Tomo N° 372, Folio N° 376 y el

mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Carretera Nacional.  
**SUR:** Emilio Arenas.  
**ESTE:** Emilio Arenas, Eva Cisneros Fuentes, Agustín Pardo, Isabel Nereida Mojica C.  
**OESTE:** Leopoldo Delgado y Cristina Trejos y otras.  
Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese

plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María a los diecisiete (17) días del mes de

enero de dos mil cinco (2,005).

**CRISTOBAL BELLIDO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María  
**LASTENIA E. RODRIGUEZ V.**  
Secretaria General  
L- 201-83740  
Unica publicación

**EDICTO N° 018 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE**

**CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **RICARDO RAFAEL RUILOBA GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio tasador, con residencia en Calle Santiago Barraza, teléfono N° 253-1152, con cédula de identidad personal N° 8-225-25, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Brisas de la Barriada Santa Librada N° 2, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.00 Mts.

**SUR:** Calle Brisas con: 24.00 Mts.

**ESTE:** Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

**OESTE:** Resto libre de la finca 6028, Tomo

194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno setecientos veinte metros cuadrados (720.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de enero de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve (19) de enero de dos mil cinco.

L-201-84150  
Unica Publicación

**PROVINCIA DE  
PANAMA  
DISTRITO DE  
ARRAIJAN  
ADJUDICACION DE  
TIERRAS  
EDICTO N° 4**

Arraiján 11, de noviembre de 2004  
Que **ROBERTO CRESPO LEZCANO**, portador(a) de la

cédula de identidad personal N° 8-281-157, con domicilio en Arraiján cabecera, ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de Compra Venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 6238, inscrita al Tomo 1368, Folio 454, de propiedad de este Municipio, ubicado en Nuevo Emperador, con un área de 527.18 m<sup>2</sup> y dentro de los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Zeñobia Lañas Barraza y mide: 30,324 m<sup>2</sup>.

**SUR:** Quebrada Balboa y mide: 33,115 m<sup>2</sup>.

**ESTE:** Vereda y mide: 10.187 + 11.34 m.

**OESTE:** Resto de la finca 62238 propiedad del municipio y mide: 11.637 m<sup>2</sup>

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se haga valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

**FIJESE Y  
PUBLIQUESE**  
Alcalde Municipal  
**DAVID CACERES**  
Secretaria General  
**ZOILA DE BARRAZA**

L- 201-84127  
Unica publicación

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
AGUADULCE,  
PROVINCIA DE  
COCLE  
EDICTO PUBLICO  
N° 01-05**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público **HACE SABER:**

Que el señor (a) **LUIS CARLOS GONZALEZ**, varón,

panameño, unido, con cédula 8-309-766,

**AURA ESTELA GONZALEZ**

**GARCIA**, mujer,

panameña, mayor de edad, casada, con

cédula 2-94-1774 y **ROSA EVELIA**

**GONZALEZ**, mujer,

panameña, mayor de edad, soltera, con

cédula 8-246-272,

todos con domicilio en Vista Alegre, distrito de Arraiján, de paso por esta ciudad,

actuando en su propios nombres y representación han solicitado la

adjudicación a título de plena propiedad

por venta, un (1) lote de terreno, ubicado

en el corregimiento de El Roble, La Loma,

distrito de Aguadulce, dentro de las áreas

adjudicables de la finca N° 14689, Rollo

4994, Doc. 3, propiedad del

Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el

plano N° 201-17710, inscrito en la Dirección

General de Catastro del Ministerio de

Economía y Finanzas el día 30 de agosto de

2004. Con una superficie de mil

setecientos cuatro

metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (1,704.46 Mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas.

**NORTE:** Eliécer Ortega e Itza Díaz, usuarios de la finca municipal 14689 y mide 43.05 Mts.

**SUR:** Javier Ortega, usuario de la finca 14689 y mide 13.31 Mts. y 26.95 Mts.

**ESTE:** Bella Rossa Sandoval, usuaria de la finca municipal 14689 y mide 32.14 Mts.

**OESTE:** Calle pública y mide 48.16 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se

fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la

corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15)

días hábiles para que dentro de este tiempo

puedan oponerse la (s) persona (s) que se

siente (n) afectada (s) por la presente

solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los

interesados para que la publique en un

diario de circulación nacional por tres días

seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 18 de enero de 2,005.

El Alcalde

(Fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.**

La Secretaria

(Fdo.) **HEYDI D. FLORES**

Es fiel copia de su original, Aguadulce,

18 de enero de 2005

L-201-84703

Unica Publicación